

DECRETO LEY No. 22399

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar la Ley del Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 1979, a fin de autorizar los niveles de ingresos y gastos del Gobierno Central y Organismos Públicos Descentralizados así como establecer las normas generales de aprobación, ejecución y evaluación presupuestaria a que se sujetarán los Organismos del Sector Público para la ejecución de los Programas y Proyectos de Inversión formulados en función de los Planes de Corto Plazo y de los Proyectos Específicos de Desarrollo Local para cada Departamento del País;

Que, asimismo, es necesario incorporar al citado Decreto Ley, las normas de austeridad aprobadas por diversos dispositivos legales, a fin de coadyuvar al proceso de reactivación económica del país;

En uso de las facultades de que está investido y el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA 1979

CAPITULO I

FINALIDAD, AMBITO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Artículo 1º— El presente Decreto Ley establece las normas a que se sujetarán las fases de aprobación, ejecución y evaluación presupuestal de los organismos del Sector Público durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1979.

Artículo 2º— Los organismos del Sector Público se agrupan, para fines presupuestarios, con criterio sectorial y programático, en los cuatro volúmenes siguientes:

a) Volumen 01 — Gobierno Central

Este volumen comprende a los Pliegos presupuestarios de las entidades representativas de los poderes del Estado, así como otros organismos de nivel ministerial y regional.

b) Volumen 02 — Instituciones Públicas

Este volumen comprende a los Pliegos presupuestarios de las Instituciones Públicas, sectorialmente agrupados, de conformidad con sus correspondientes leyes orgánicas, con excepción del Seguro Social del Perú y las Sociedades de Beneficencia Pública.

c) Volumen 03 — Empresas Públicas y Seguro Social del Perú

Este volumen comprende los Pliegos Presupuestarios de cada una de las empresas públicas sectorialmente agrupadas, así como el correspondiente al Seguro Social del Perú.

d) Volumen 04 — Gobiernos Locales y Sociedades de Beneficencia Pública

Comprende a los Pliegos Presupuestarios de cada uno de los Concejos Municipales Provinciales y de sus empresas, así como de cada una de las Sociedades de Beneficencia Pública.

Art. 3º— Cada uno de los volúmenes a que se refiere el artículo anterior, incluye los siguientes Títulos:

El Título II comprende los gastos por toda fuente.

El Título II comprende los gastos por todo concepto para cada uno de los Pliegos Presupuestarios.

Art. 4º— Cada Pliego está constituido por uno o más Programas Presupuestarios, debidamente consolidados.

Art. 5º— Cada Pliego tendrá un Titular y cada Programa un Jefe. El titular del Pliego, como la más alta autoridad, es el responsable de la dirección y supervisión del Pliego a su cargo.

La calidad del Titular del Pliego corresponde:

- a) En los organismos comprendidos en los Volúmenes 01 y 02 a su más alta autoridad individual, Consejo Directivo o Directorio, según corresponda.
- b) En los organismos comprendidos en el Volumen 03 a su Directorio o Consejo Directivo, según corresponda.
- c) En los organismos comprendidos en el Volumen 04 al Concejo Provincial para el caso de los Gobiernos Locales y al Directorio en el caso de las Sociedades de Beneficencia Pública.

Los Jefes de Programa serán designados por el Titular del Pliego respectivo y tienen la responsabilidad de la administración del Programa a su cargo y del logro de sus resultados en relación con las metas previstas y los recursos asignados.

Art. 6º— Los Titulares de Pliego podrán delegar la autoridad que les corresponde como tales mediante Resolución, o mediante acuerdo en el caso de las Empresas Públicas.

La delegación de autoridad para la administración en niveles programáticos inferiores al Programa se efectuará por Resolución del Jefe del Programa.

CAPITULO II

NORMAS DE APROBACION, EJECUCION Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO DE LOS VOLUMENES 01 — GOBIERNO CENTRAL Y 02 — INSTITUCIONES PUBLICAS

SECCION 1: Aprobación del Presupuesto.

SUB-SECCION 1.1: Aprobación de los Niveles Globales de Ingresos y Gastos.

Art. 7º— Apruébase el Presupuesto de Ingresos del Volumen 01 Gobierno Central, de acuerdo a la estructura y montos siguientes:

TITULO I: Ingresos.

CAPITULO I:

—Ingresos del Tesoro Público	S/.	523,592'6
Permanentes		419,742'6
Extraordinarios		78,850'0
Créditos por Programas		25,000'0

CAPITULO II:	
— Ingresos Destinados	5,257'2
CAPITULO III:	
— Ingresos Propios	5,317'0
CAPITULO IV:	
— Endeudamiento	41,038'1
CAPITULO V:	
— Ingresos por Transferencias	397'4
TOTAL	S/. 576,752'3

Artículo 8º— Apruébase el Presupuesto de Egresos del Volumen 01 Gobierno Central, de acuerdo con los montos que se especifican en el Anexo N° 1 que forma parte del presente Decreto Ley.

Artículo 9º— El Presupuesto de Egresos aprobado por el artículo anterior incluye las asignaciones siguientes:

a) La cantidad de S/. 77,600'0 para proyectos de inversión sectorial, cuyo detalle a nivel de Pliego, Proyecto y Fuentes de Financiamiento se especifica en el Anexo N° 2 que forma parte del presente Decreto Ley.

b) La cantidad de S/. 39,906'0 por concepto de Transferencias Corrientes y de Capital para las Instituciones Públicas, Empresas Públicas y de Participación Estatal, Gobiernos Locales y Sociedades de Beneficencia Pública, de acuerdo con las especificaciones detalladas en el Anexo N° 3, que forma parte del presente Decreto Ley.

c) La cantidad de S/. 5,100'0 para la ejecución de proyectos de interés local cuyo detalle a nivel de Pliego, Programa y Fuentes de Financiamiento se especifica en el Anexo N° 4 que forma parte del presente Decreto Ley.

Sub—Sección 1.2: APROBACION SECTORIAL

Artículo 10º— Los Presupuestos serán aprobados por Resolución del Titular del Pliego respectivo a nivel de Programa y Partida Genérica a más tardar el 15 de Enero de 1979.

Los Presupuestos a nivel de Partidas Específicas de los Programas serán aprobados por el titular del Programa respectivo, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la aprobación en el nivel de Partidas Genéricas.

Los Presupuestos aprobados de conformidad con las orientaciones contenidas en las Directivas de Programación y Metodológicas para la Formulación del Presupuesto del Sector Público para 1979, Directivas Sectoriales de Pliego y Programa, serán remitidos hasta el 31 de Enero de 1979 al Titular del Sector respectivo, a la Contraloría General de la República, Instituto Nacional de Planificación y Dirección General del Presupuesto Público.

La Fuerza Armada y el Ministerio del Interior remitirán sus Presupuestos a nivel de Pliego y Partida Genérica.

SECCION 2: EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Artículo 11º— La ejecución presupuestaria se realizará mediante Calendarios Trimestrales de Compromisos y de Pagos:

a) **Compromiso:** Es la fase de la ejecución mediante la cual se dispone total o parcialmente de las asignaciones presupuestarias.

b) Pago: Se concreta cuando se cancela el compromiso en cheque o en efectivo.

Sub-Sección 2.1: CALENDARIO DE COMPROMISOS

Artículo 12º— El Calendario de Compromisos es la previsión y autorización trimestral máxima para comprometer asignaciones presupuestales en función de los recursos financieros estimados y de las necesidades para el logro de las metas.

Artículo 13º— En los Pliegos del Volumen 01, los Calendarios de Compromisos serán formulados por los Jefes de Programa; compatibilizados y consolidados a nivel de Pliego por las respectivas Direcciones Generales de Administración u Oficinas que hagan sus veces con la participación de la Oficina de Presupuesto. Serán remitidos veinte (20) días calendario antes de su vigencia a la Dirección General del Presupuesto Público para su reajuste en función del financiamiento y aprobación a nivel de Pliego y Fuentes de Financiamiento por Resolución del Director General del Presupuesto Público dentro de los diez (10) días calendario anteriores a su vigencia, precisando los niveles que correspondan al gasto corriente y al de inversión y el destino de las Transferencias Corrientes y de Capital.

La aprobación del Calendario de Compromisos de cada Pliego a nivel de Programas, Partidas y Fuentes de Financiamiento, especificando la asignación para proyectos de inversión, se efectuará por Resolución del Director Superior o cargo equivalente a propuesta de la Dirección General de Administración o la que haga sus veces, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la aprobación por la Dirección General del Presupuesto Público. Copia de esta Resolución será remitida a la Dirección General del Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición.

Artículo 14º— En los Pliegos del Volumen 02, los Calendarios de Compromisos serán formulados por los respectivos Jefes de Programa, a nivel de Programa, partidas genéricas y fuentes de financiamiento. Dichos Calendarios consolidados a nivel de Pliego, será remitidos veinticinco (25) días calendario antes de su vigencia al Organismo Central del Sector para su compatibilización por la Dirección General de Administración u Oficina que haga sus veces con la participación de la Oficina de Presupuesto y aprobados por Resolución del Titular de Pliego dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la aprobación del Calendario de Compromisos del Volumen 01, previos reajustes en función del nivel de transferencias autorizadas.

Copia de dicha Resolución será remitida a la Dirección General del Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición.

Artículo 15º— Los montos aprobados en los Calendarios Trimestrales que no hubieren sido comprometidos dentro del período respectivo no podrán ser utilizados posteriormente, salvo que sean reprogramados en Calendarios siguientes.

Artículo 16º— Los Calendarios de Compromisos podrán ser modificados excepcionalmente mediante ampliaciones y reestructuraciones.

a) Ampliaciones: Son los incrementos de los montos autorizados inicialmente a nivel de Pliego.

Dichas ampliaciones serán autorizadas con los niveles de aprobación, estructura y procedimientos que se establecen en los artículos 13º y 14º del presente Decreto Ley para el caso de los organismos de los Volúmenes 01 y 02, respectivamente.

b) Reestructuraciones: Son los traslados de fondos de una partida genérica a otra dentro de un mismo Programa o Programas diferentes sin alterar el monto de la autorización trimestral del Pliego ni sus fuentes de financiamiento.

Para el caso de los organismos del Volumen 01, dichas reestructuraciones serán aprobadas por Resolución del respectivo Director o cargo equivalente. En los organismos del Volumen 02 se aprobarán por Resolución del Titular del Pliego.

En las reestructuraciones que impliquen traslados de fondos de una partida de inversión a otra de funcionamiento, se requerirá la aprobación previa de la Dirección General del Presupuesto Público.

Sub-Sección 2.2: CALENDARIO DE PAGOS

Artículo 17º— El Calendario de Pagos es la previsión de Caja que se efectúa para cancelar compromisos en un trimestre determinado.

Artículo 18º— En los Pliegos del Volumen 01, los Calendarios de Pagos serán formulados por las Direcciones Generales de Administración o las Oficinas que hagan sus veces a nivel de Pliego y Fuente de Financiamiento, detallando las transferencias a cada una de las Instituciones Públicas, Empresas Públicas, Gobiernos Locales y Sociedades de Beneficencia Pública, debiendo ser remitidos a la Dirección General del Tesoro Público veinte (20) días calendario antes de su vigencia para su compatibilización con los niveles de ingresos efectivos, y aprobación por Resolución del Director General del Tesoro Público dentro de los diez (10) días calendario anteriores a su vigencia.

Artículo 19º— En los Pliegos del Volumen 02, los Calendarios de Pagos serán formulados por la Dirección General de Administración o la que haga sus veces, a nivel de Pliego y por Fuentes de Financiamiento. Dichos Calendarios serán remitidos veinticinco (25) días calendario antes de su vigencia al Organismo Central del Sector para su compatibilización por la Dirección General de Administración o la que haga sus veces, y aprobados por Resolución del Titular de Pliego dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la aprobación del Calendario de Pagos del Volumen 01, previos reajustes en función del nivel de transferencias autorizadas.

Copia de dicha Resolución será remitida a la Dirección General del Tesoro Público dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición.

Artículo 20º— Para la ejecución del Calendario de Pagos se requerirá la aprobación, por la Dirección General del Tesoro Público, de las autorizaciones de giro que le soliciten los Pliegos.

Artículo 21º— Los montos autorizados por los Calendarios Trimestrales de Pago que no hubieren sido efectivamente pagados dentro del período correspondiente, no podrán ser utilizados posteriormente, salvo que sean reprogramados en Calendarios siguientes:

Sub-Sección 2.3 : NORMAS ESPECIFICAS DE EJECUCION

Artículo 22º— Los organismos del Sector Público sólo podrán efectuar en la Planilla Única de Pagos, los descuentos establecidos por Ley, por mandato judicial, por préstamos administrativos, así como por otros conceptos aceptados por el servidor o cesante respectivo y autorizados por Resolución del Director General de Administración o del que haga sus veces.

Artículo 23º— Prohíbese realizar pagos provisionales por remuneraciones.

Artículo 24º— La adquisición de bienes o prestación de servicios no personales se sujetará a lo siguiente:

a) Licitación Pública, si el costo unitario o valor total excede de cinco millones quinientos mil soles oro (S/. 5'500,000).

b) Concurso de Precios, si el costo unitario o valor total está comprendido entre dos millones de soles oro (S/. 2'000,000) y cinco millones quinientos mil soles oro (S/. 5'500,000).

c) Adjudicación Directa, si el costo unitario o valor total es menor a los dos millones de soles oro (S/. 2'000,000).

Artículo 25º— La contratación de Estudios, Asesorías, Consultorías, Peritajes, Auditorías Externas y Supervisiones se sujetará a lo siguiente :

a) Concurso de méritos, si el costo es superior a los dos millones de soles oro (S/. 2'000,000).

b) Adjudicación Directa, si el costo es igual o menor a los dos millones de soles oro (S/. 2'000,000).

La Contratación de Auditorías Externas se realizará a través de la Contraloría General de la República de conformidad con las normas que rigen el Sistema Nacional de Control.

Artículo 26º— La contratación de obras se sujetará a lo siguiente:

a) Licitación Pública, si el costo excede de dieciséis millones de soles oro (S/. 16'000,000).

b) Concurso de Precios, si el costo está comprendido entre cuatro millones de soles oro (S/. 4'000,000) y dieciséis millones de soles oro (S/. 16'000,000).

c) Adjudicación Directa, si el costo es menor a los cuatro millones de soles oro (S/. 4'000,000).

Artículo 27º— La adquisición de bienes o prestación de servicios sujetos a licitas o precio oficial controlado por el Estado no requerirá de concurso de precios o de licitación pública.

Artículo 28º— Las adquisiciones de bienes o prestación de servicios no personales, así como las contrataciones para la ejecución de obras, estudios, asesorías, consultorías, peritajes, superbiencios y demás servicios no personales que se concierten entre entidades del Sector Público no estarán sujetos a los requisitos de Licitación Pública, concurso de precios y/o concurso de méritos.

Artículo 29º— Las exoneraciones de los requisitos de licitación

tación Pública, concurso de precios y/o concurso de méritos sólo procederán en los casos siguientes:

a) Cuando se declaren desiertas las licitaciones públicas, y concursos de precios o los concursos de méritos, en cuyo caso el contrato correspondiente deberá ajustarse a las características señaladas en las bases respectivas.

b) Cuando las condiciones, especificaciones o características técnicas lo requieran.

Las solicitudes de exoneración respectivas deberán sustentarse con la documentación que acredite el cumplimiento de alguno de los requisitos anteriores y con el Informe del Director General de Administración o de quien haga sus veces indicando que los bienes, servicios, estudios u obras se encuentran presupuestadas precisando el Programa y la correspondiente partida específica y fuente de financiamiento que afectará.

Artículo 30º.— Las exoneraciones previstas en el artículo anterior serán autorizadas según lo siguiente:

a) Para el Gobierno Central, por Resolución del Titular del Pliego.

b) Para las Instituciones Públicas, cuyas leyes respectivas no las eximan de éste requisito, por Resolución del Titular del Pliego.

Tales autorizaciones deberán ser puestas en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su expedición.

Artículo 31º.— Las contrataciones de servicios no personales de consultoría y/o asesoría deberán ser puestas en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su concertación, con excepción de los que estén referidas a proyectos de inversión.

Artículo 32º.— Las operaciones de endeudamiento interno para financiar proyectos, obras y estudios de inversión deberán ser aprobados por Resolución del Titular del Sector Economía y Finanzas, previo Informe favorable de la Dirección General de Crédito Público, con excepción de las operaciones de endeudamiento interno a que se refiere el Decreto Ley Nº 20185.

Artículo 33º.— Las operaciones de endeudamiento externo será aprobadas mediante Decreto Supremo refrendado por los Titulares de Economía y Finanzas y del Sector correspondiente, previa visación de la Contraloría General de la República.

Artículo 34º.— El pago del servicio de la deuda pública interna y externa lo realizará la Dirección General de Crédito Público, para cuyo efecto los Pliegos que cuenten con financiamiento distinto al Tesoro Público, deberán transferirle los recursos financieros necesarios para atender dicho servicio, de acuerdo con los términos de los contratos, presupuestándolos como transferencias al Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo los servicios correspondientes a la suscripción de Acciones en Organismos Internacionales será efectuado por la citada Dirección General.

Artículo 35º.— El giro de las transferencias a favor de personas jurídicas nacionales del Sector No Público se sujetarán a la presentación previa de los siguientes documentos ante la Dirección General de Administración del Pliego respectivo:

a) Declaración Jurada de las Transferencias que recibe del Sector Público.

b) Rendición de cuentas correspondiente a la asignación percibida en el ejercicio anterior.

c) Metas y Presupuesto a nivel de partida específica debidamente fundamentado.

Artículo 36º— Para la ejecución del gasto se reconoce como documentos sustentatorios, los siguientes:

a) Planilla de Pagos por remuneraciones;

b) Factura por compra de bienes y servicios;

c) Comprobante de Gastos debidamente justificados y firmados por personas autorizadas, cuando no sean aplicables los documentos anteriores; y

d) Declaraciones Juradas en los casos de no existir ninguno de los documentos mencionados.

Artículo 37º— Los gastos por comisiones del servicio dentro o fuera del territorio nacional se sujetarán al respectivo presupuesto del costo de la actividad. Cuando se trate de gastos en moneda nacional, los presupuestos serán aprobados por el Director General de Administración o quien haga sus veces; cuando se trate de gastos en moneda extranjera serán aprobados por Resolución del Ministro de Economía y Finanzas y/o de los Ministros de Guerra, Marina y Aeronáutica.

La rendición de cuentas tendrá como documentos sustentatorios los señalados en el artículo anterior.

Artículo 38º— La ejecución de Actividades o Proyectos bajo la modalidad de encargo obliga a la entidad ejecutora a rendir cuenta a la entidad que encarga.

Artículo 39º— El pago de Presupuestos adicionales cuyo monto acumulado exceda del 10% del valor de una misma obra requerirá la autorización previa de la Contraloría General de la República, sin perjuicio del control posterior pertinente.

Sub-Sección 2.4 : MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 40º— El Presupuesto puede ser modificado por:

a) Transferencia: Que son traslados de asignaciones presupuestales de una partida específica habilitadora a otra por habilitar.

b) Ampliaciones: Que son incrementos en los montos autorizados del Presupuesto de Ingresos y de Egresos y sólo proceden cuando se cuente con el financiamiento respectivo.

Artículo 41º— Las transferencias serán autorizadas con sujeción a lo siguiente:

a) Las transferencias dentro de un mismo Programa, por Resolución del Jefe de Programa, previo informe de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.

b) Las transferencias de un Programa a otro dentro del mismo Pliego, por Resolución del Director Superior o cargo equivalente en el Volumen 01 y por el Titular del Pliego en el Volumen 02, previo informe de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.

c) Las transferencias de un Pliego a otro dentro del mismo Sector, por Resolución del Titular del Sector, previo informe de las respectivas Oficinas de Presupuesto o de las que hagan sus veces.

d) Las Transferencias de un Pliego a otro de diferente Sector, por Resolución Suprema refrendada por los Ministros de los Sectores correspondientes y el de Economía y Finanzas, previo informe de la Dirección General del Presupuesto Público.

e) Las Transferencias entre proyectos de inversión que se encuentran en ejecución, dentro de un mismo Programa o entre Programas de un mismo Pliego, por Resolución del Titular del Sector previo informe de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina Sectorial de Planificación o de las que hagan sus veces. En los casos que haya modificación de la prioridad se requerirá además el informe del Instituto Nacional de Planificación.

f) Las Transferencias entre proyectos de inversión entre Pliegos y las que incidan en proyectos nuevos, por Resolución Suprema refrendada por los Ministros de los Sectores correspondientes y el de Economía y Finanzas, previo Informe del Instituto Nacional de Planificación y de la Dirección General del Presupuesto Público.

Artículo 42º.— Para cambiar la modalidad de ejecución de Obras o Estudios por Contrato a la de Administración se requerirá Resolución del Director Superior o cargo equivalente en el Volumen 01 y por Resolución del Titular del Pliego en el Volumen 02, debiéndose cumplir los requisitos siguientes:

a) Que el costo total resulte menor como mínimo en un 8% respecto al monto del presupuesto base.

b) Que se disponga de la capacidad operativa necesaria.

c) Que la oportunidad y eficiencia de su ejecución así lo exijan.

Artículo 43º.— Las ampliaciones presupuestarias en los Pliegos de los Volúmenes 01 y 02 se aprobarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Titular del Sector correspondiente con especificación de programas y partidas genéricas, previo Informe de la Oficina de Presupuesto y de la Sectorial de Planificación del Sector respectivo o de las que hagan sus veces, del Instituto Nacional de Planificación y de la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 44º.— Los Ingresos generados por actividades productivas de los Centros y Programas Educativos Estatales en todos sus niveles y modalidades constituyen ingresos propios de los mismos y serán utilizados en el mejoramiento de la infraestructura, adquisición o alquiler de equipos, herramientas, terrenos e insumos, mantenimiento y reparaciones, gastos de administración de la actividad productiva del Centro o Programa Educativo Estatal que los genera y para el apoyo a la producción de otros Centros y Programas Educativos Estatales de limitada capacidad financiera. Asimismo, los ingresos generados por las actividades productivas de los Organismos Regionales de Desarrollo serán aplicados a proyectos productivos a cargo del propio Organismo.

Los Centros Hospitalarios y Asistenciales del Sector Público quedan igualmente facultados para utilizar, en gastos de funcionamiento y mejoramiento de su infraestructura, los ingresos propios que generen.

Del mismo modo se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a utilizar los ingresos por peaje únicamente para conservación y mejoramiento de carreteras e infraestructura y administración del sistema de peaje.

Los Centros Regionales de Investigación Agropecuaria quedan, de igual manera, facultados para utilizar los ingresos que generen, en gastos de funcionamiento y mejoramiento de su infraestructura; así mismo los ingresos generados por la actividad forestal se destinarán a la atención de los gastos de funcionamiento de la Policía Forestal del Perú.

Los ingresos provenientes de pensiones de agua, conexiones domiciliarias, intradomiciliarias y redes de agua y alcantarillado, se orientarán en forma similar, al financiamiento de los mismos servicios.

Al cierre del ejercicio fiscal los organismos que hubiesen autorizado la utilización de dichos ingresos, propondrán al Ministerio de Economía y Finanzas ampliaciones presupuestales por los montos utilizados.

Artículo 45º.— La utilización de donaciones será autorizada mediante Resolución del Titular del Sector respectivo, previo Informe de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces, quedando su ejecución exceptuada de lo dispuesto en el Artículo 47º y Capítulo VI del presente Decreto Ley en el caso de tener destino específico. Dichas Resoluciones serán transcritas a la Contraloría General de la República y a las Direc-

ciones Generales de Presupuesto Público y Tesoro Público, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su aprobación.

Al cierre del ejercicio fiscal, los organismos que hubiesen autorizado la utilización de dichos ingresos propondrán al Ministerio de Economía y Finanzas las ampliaciones presupuestales por los montos utilizados.

Artículo 46º.— Las modificaciones presupuestarias aprobadas por dispositivos de rango inferior al de Resolución Suprema serán transcritas a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su aprobación.

Sub--Sección 2.5: LIMITACIONES A LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 47º.— Las modificaciones presupuestarias estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) Los recursos destinados a Proyectos de Inversión no podrán ser transferidos para atender gastos de funcionamiento.

b) La modificación del destino de las asignaciones correspondientes a las partidas específicas 04.04 A las Instituciones Públicas, 04.05 A las Empresas Públicas, 04.06 A los Gobiernos Locales y 04.07 A las Sociedades de Beneficencia Pública, aún cuando el cambio de destino sea dentro de la misma específica, sólo podrá efectuarse excepcionalmente y por Resolución del Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General del Presupuesto Público.

c) Las modificaciones presupuestarias que se autoricen se orientarán a la atención de gastos de naturaleza rígida y prioritaria.

SECCION 3 EVALUACION DEL PRESUPUESTO

Artículo 48º.— La evaluación de la ejecución presupuestaria se efectuará en términos del comportamiento de los ingresos, del cumplimiento de las metas y de la utilización de recursos, tanto a nivel de Pliego como a nivel global del Sector Público.

Artículo 49º.— La evaluación a nivel de Pliego y Programa se efectuará al vencimiento de cada semestre del ejercicio presupuestario por las Oficinas de Presupuesto y de Planificación del Sector correspondiente, de conformidad con las Directivas que al respecto emita la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 50º.— La evaluación a nivel global del Sector Público se efectuará al vencimiento de cada semestre del ejercicio presupuestario por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Instituto Nacional de Planificación.

En base a los resultados y conclusiones que se deriven de dicha evaluación, el Ministerio de Economía y Finanzas presentará ante el Consejo de Ministros las recomendaciones pertinentes.

Artículo 51º.— La ejecución de los Calendarios de Compromisos y de Pagos será evaluada por las Direcciones Generales del Presupuesto Público y del Tesoro Público, respectivamente. Para tales efectos, las Direcciones Generales de Administración u Oficinas que hagan sus veces deberán presentar la información que requieran dichos organismos.

CAPITULO III

NORMAS DE APROBACION, EJECUCION Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO DEL VOLUMEN 03 — EMPRESAS PUBLICAS Y SEGURO SOCIAL DEL PERU.

SECCION 1: APROBACION DEL PRESUPUESTO

Artículo 52º.— Apruébase la estructura y niveles de financiamiento para las inversiones de las Empresas Públicas y Seguro Social del Perú, que incluye utilidades que se autoriza capitalizar para proyectos, contenida en el Anexo N° 5 que forma parte del presente Decreto Ley.

Artículo 53º.— Los Presupuestos de las entidades del Volumen 03 formulados de conformidad con las orientaciones contenidas en las Directivas de Programación y Metodológicas para la formulación del Presupuesto del Sector Público correspondiente a 1979, serán aprobados por Resolución del Titular del Sector respectivo, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Las entidades del Volumen 03 remitirán al Organismo Central de su Sector, dentro del plazo que éste establezca, el proyecto de Presupuesto a nivel de Programa.

b) El Titular del Sector aprobará y remitirá el Presupuesto antes del 15 de Febrero de 1979 al Instituto Nacional de Planificación, Contraloría General de la República y Dirección General del Presupuesto Público.

SECCION 2: EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Artículo 54º.— Por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y del Sector correspondiente, y con opinión de la Comisión Interministerial de Asuntos Económicos y Financieros, se aprobará la distribución de los excedentes de utilidades disponibles.

Artículo 55º.— Las asignaciones de endeudamiento interno provenientes de la Corporación Financiera de Desarrollo y Banco de la Vivienda del Perú podrán desembolsarse según normas vigentes únicamente en los casos que aprueben los Directorios de dichas Empresas.

Artículo 56º.— La adquisición de bienes o prestación de servicios no personales, así como los contratos para la ejecución de Estudios y Obras y las exoneraciones de los requisitos de licitación pública, concurso de precios y méritos, se efectuarán de conformidad con las respectivas leyes que norman sus actividades y, supletoriamente, por los Artículos 24º, 26º, 29º y 30º del presente Decreto Ley.

Artículo 57º.— Los Artículos 1º, 2º, inciso c), 3º, 4º, 5º, inciso b), 6º 9º inciso b), 22º 23º, 27º, 28º, 31º, 32º, 33º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 46º, 47º inciso a) y c), 100º, 102º 103, 109º, 110º, 116º, 117º, 118º, (debiendo efectuarse la regularización según lo dispuesto en el Artículo 58º), 121º, 122º, 123º, 126º, 128º, 131º y 132º del presente Decreto Ley son de aplicación a las Empresas Públicas y Seguro Social del Perú. Asimismo es de aplicación el Artículo 42º correspondiendo el nivel de aprobación al Titular del Pliego respectivo.

Artículo 58º.— Las Modificaciones Presupuestarias se aprobarán con sujeción al trámite siguiente:

a) Las Transferencias entre Partidas y las Ampliaciones o Reducciones para gastos de operación, serán autorizadas por Resolución del Titular del Pliego respectivo. Cuando la atención de los gastos de operación implique reducción de autofinanciamiento para gastos de capital se requerirá de Resolución del Titular del Sector correspondiente.

b) Las Transferencias destinadas a modificar la estructura de financiamiento y de gastos de un proyecto, o del Presupuesto de adquisición de inmuebles, maquinarias y equipos, serán autorizadas por Resolución del Titular del Pliego.

Las Transferencias de recursos presupuestarios entre proyectos de inversión que se encuentren en ejecución, así como las transferencias entre estos proyectos y el presupuesto de adquisición de inmuebles, maquinarias y equipos, serán aprobadas mediante Resolución del Titular del Sector correspondiente, previo Informe de las Oficinas de Presupuesto y Sectorial de Planificación o de las que hagan sus veces.

Cuando las transferencias a que se refiere este inciso estén destinadas a gastos de pre-inversión, a la incorporación de proyectos nuevos, o a la adquisición de inmuebles, se requerirá además el Informe previo del Instituto Nacional de Planificación y de la Dirección General de Presupuesto Público.

c) Las ampliaciones para proyectos de inversión o para adquisición de inmuebles, maquinarias y equipo, se aprobarán por Resolución del Titular del Sector correspondiente, previo Informe de las Oficinas de Presupuesto y Sectorial de Planificación, o de las que hagan sus veces, del Instituto Nacional de Planificación y de la Dirección General del Presupuesto Público.

d) Para efectuar las modificaciones a que se refieren los incisos anteriores, las empresas deberán tener su presupuesto aprobado; además para los efectos del inciso c) deberán contar con asignación de Tránsferencias de Capital, endeudamiento interno o externo concertado, recursos pre-existentes de libre disponibilidad o autorización del CIAEF para aplicar los excedentes generados en relación a la capitalización autorizada de utilidades.

Artículo 59º.— Las Empresas Públicas que por encargo ejecuten proyectos del Sector no Público, deberán incluirlos en su respectivo presupuesto; sus modificaciones se aprobarán por Resolución del Titular del Pliego.

Artículo 60º.— El Presupuesto de Colocaciones de las Empresas Públicas Financieras podrá ser modificado por acuerdo de Directorio dentro de los lineamientos del Programa monetario crediticio.

Artículo 61º.— Las inversiones financieras de las Empresas Públicas no Financieras estarán sujetas a las mismas restricciones referidas a los proyectos de inversión. En el caso de las Empresas Públicas Financieras y del Seguro Social del Perú, se sujetarán a las normas que rigen sus colocaciones.

SECCION 3: EVALUACION DEL PRESUPUESTO

Artículo 62º.— Los Artículos 48º y 49º del presupuesto Decreto Ley son de aplicación a las Empresas Públicas y Seguro Social del Perú.

CAPITULO IV

NORMAS DE APROBACION, EJECUCION, Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO DEL VOLUMEN 04 — GOBIERNOS LOCALES Y SOCIEDADES DE BENEFICENCIA PUBLICA **SECCION 1: APROBACION DEL PRESUPUESTO.**

Artículo 63º.— Para la aprobación de los Presupuestos de los Gobiernos Locales, se deberá tener en cuenta los niveles de Transferencias Corrientes y/o de Capital del Gobierno Central a cada uno de los Concejos Municipales Provinciales de la República, así como los lineamientos para la distribución de recursos provenientes de tributos cuya administración está reservada por Ley a dichos Concejos.

El Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio del Interior determinarán conjuntamente los niveles de Transferencias y lineamientos que serán aprobados por Resolución Suprema refrendada por los Titulares de los citados Ministerios antes del 20 de Enero de 1979.

Artículo 64º.— Sobre la base de lo dispuesto en el artículo precedente y de conformidad con las normas contenidas en las Directivas de Programación y Metodológicas para la Formulación del Presupuesto del Sector Público correspondiente a 1979, los Gobiernos Locales aprobarán sus Presupuestos mediante Resolución del respectivo Concejo Provincial a más tardar el 15 de Marzo de 1979, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Los Concejos Municipales Provinciales que por decisión mayoritaria de los Alcaldes Distritales formulen presupuesto de integración Provincial, deberán presupuestar en el o los Programas que se aperturen a nivel provincial los recursos financieros de carácter distrital y provincial.

b) Los Concejos Municipales Provinciales que no formulen Presupuesto de Integración Provincial, deberán presupuestar en el o los Programas del Distrito Capital los recursos financieros provenientes de los siguientes tributos de administración provincial: impuesto al patrimonio predial no empresarial, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, licencia de construcción, impuesto a los terrenos sin construir y gravámen a los parques de estacionamiento. Dichos recursos se distribuirán como Transferencias Corrientes y/o de Capital entre los Concejos Distritales de sus respectivas jurisdicciones.

c) El Concejo Provincial de Lima formulará y aprobará su Presupuesto con arreglo a lo siguiente:

1. Se aperturará un Programa Presupuestal que incluirá los requerimientos a nivel Provincial, cuya Jefatura estará a cargo del Alcalde Provincial.

2. Se aperturarán Programas Presupuestales por cada Concejo Distrital. Los Alcaldes Distritales serán Jefes de sus respectivos Programas y el Alcalde Provincial será Jefe de los Programas del Cercado.

3. Constituirán recursos financieros del Programa Provincial los ingresos provenientes del impuesto al patrimonio predial no empresarial y patente profesional así como los otros tributos por cobrar de ejercicios fiscales anteriores, excepto los que correspondan al período 1978 sin perjuicio de asumir el pago de créditos devengados y reconocidos generados hasta el 31 de Diciembre de 1977. Dichos recursos y los que provengan de Transferencias del Gobierno Central se orientarán al financiamiento de obras y servicios de carácter provincial y para transferencias a los Concejos Distritales, de ser el caso.

4. Los ingresos provenientes del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, gravámen a los parques de estacionamiento, impuesto a los terrenos sin construir y licencias de construcción en los porcentajes establecidos por las disposiciones vigentes, serán rentas de los Concejos Distritales.

Las rentas asignadas expresamente por ley, las rentas propias así como las mencionadas en el párrafo anterior constituirán recursos de los Programas Distritales.

Artículo 65º.— Los Presupuestos de los Gobiernos Locales aprobados de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior serán remitidos por el respectivo Concejo Provincial al Ministerio del Interior, Contraloría General de la República, Instituto Nacional de Planificación y Dirección General del Presupuesto Público, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su aprobación.

Artículo 66º.— Los Presupuestos de las Sociedades de Beneficencia Pública serán aprobados por Resolución del Titular del Sector Salud a más tardar el 15 de Marzo de 1979 y serán remitidos a la Contraloría General de la República, Instituto Nacional de Planificación y Dirección General del Presupuesto Público, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su aprobación.

SECCIÓN 2: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Artículo 67º.— Para la ejecución del Presupuesto de Egresos, el Concejo Provincial de Lima se sujetará a lo dispuesto en los Artículos 11º, inciso a), 12º y 15º relativos al Calendario de Compromisos, así como a los conceptos que sobre ampliaciones y reestructuraciones de dichos Calendarios se definen en el Artículo 16º del presente Decreto Ley.

La aprobación de las citadas ampliaciones y reestructuraciones se hará por Resolución del Titular del Pliego.

Artículo 68º.— El Calendario de Compromisos del Concejo Provincial de Lima será formulado por los Jefes de Programa respectivos, compatibilizados y consolidados a nivel de Pliego por la Dirección General de Administración conjuntamente con la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces. Dicho Calendario será aprobado por el Titular del Pliego diez (10) días antes de su vigencia a nivel de Pliego, Programa y Partidas Genéricas y por Fuentes de Financiamiento a nivel Pliego.

Artículo 69º.— Los artículos 1º, 2º, inciso d), 3º, 4º, 5º, inciso c), 6º, 9º, inciso b), 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 31º, 32º, 33º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 46º, 47º, incisos a) y c), 100º, 102º, 103º, 109º, 116º, 117º, 121º, 122º, 123º, 126º, 131º y 132º del presente Decreto Ley son de aplicación a los Gobiernos Locales y Sociedades de Beneficencia Pública. Asimismo, son de aplicación los artículos 30º y 42º correspondiendo en ambos casos el nivel de aprobación al Titular del Pliego respectivo.

Artículo 70º.— Las transferencias de asignaciones presupuestarias se sujetarán a lo siguiente:

a) Las transferencias dentro de un mismo Programa, por Resolución del Jefe de Programa, previo informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.

b) Las transferencias de un Programa a otro dentro del mismo Pliego, por Resolución del Titular de Pliego, previo informe de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.

c) Las transferencias entre proyectos de inversión que se encuentren en ejecución o que inciden en proyectos nuevos dentro de un mismo Programa o entre Programas del mismo Pliego se autorizarán por Resolución del Titular del Pliego, previo informe de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.

Artículo 71º.— Las ampliaciones presupuestarias serán aprobadas por Resolución del Titular del Pliego, previo informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.

Artículo 72º.— Los Concejos Municipales que tuvieran saldos provenientes de Transferencias del Gobierno Central a-

signadas durante el ejercicio de 1978 los presupuestarán como Saldos de Balance para el período de 1979.

SECCION 3 : EVALUACION DEL PRESUPUESTO

Artículo 73° — Los Artículos 48° y 49° del presente Decreto Ley son de aplicación a los Gobiernos Locales y Sociedades de Beneficencia Pública.

CAPITULO V

NORMAS DE APROBACION, EJECUCION Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO DE PROYECTOS DE INTERES LOCAL

SECCION 1 : APROBACION DEL PRESUPUESTO

Artículo 74° — Los Presupuestos de Proyectos de Interés Local, formulados de acuerdo a las Directivas para la Planificación y Presupuestación correspondiente, serán aprobados por Resolución del Primer Ministro a nivel de Programas, Proyectos y Partidas Genéricas, precisando la unidad ejecutora, localización y Modalidad de Ejecución.

Dichos Presupuestos serán remitidos por la Oficina del Primer Ministro al Instituto Nacional de Planificación, Contraloría General de la República y Dirección General del Presupuesto Público, Supervisores Departamentales y Unidades Ejecutoras, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su aprobación.

SECCION 2 : EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Artículo 75° — De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12° y en aplicación del Artículo 13° del Decreto Ley N° 22208, los Jefes de Programa "Comité de Desarrollo Departamental" quedan facultados para administrar los recursos financieros a través de las Sub-Cuentas del Tesoro Público que al respecto se aperturen.

Artículo 76° — La ejecución del Presupuesto de Proyectos de Interés Local se sujetará a los Calendarios de Compromisos y de Pagos, los que serán formulados por los Jefes de Programa "Comité de Desarrollo Departamental" a nivel de Programa y cantidad de Proyectos por Provincias, y remitidos a las Direcciones Generales del Presupuesto Público y de Tesoro Público, respectivamente, veinte (20) días calendario antes de su vigencia para su aprobación por Resolución de las Direcciones Generales correspondientes, dentro de los diez (10) días calendario anteriores al inicio del trimestre, a nivel de Programa, localización provincial y fuente de financiamiento.

Artículo 77° — La desagregación a nivel de proyectos por provincias y estructura del gasto por partidas genéricas del Calendario de Compromisos se efectuará por Resolución del Jefe de Programa dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su aprobación. Copia de dichas Resoluciones serán remitidas a la Dirección General del Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a dicha aprobación.

Artículo 78° — A fin de garantizar el inicio de la ejecución de los proyectos de Interés Local en el mes de Enero de 1979, la Dirección General del Presupuesto Público formulará y aprobará dentro de los cinco (5) últimos días calendario al inicio de dicho período, el Calendario de Compromisos para el Primer Trimestre de 1979, a nivel de Programas y Fuentes de Financiamiento. Dicha autorización será equivalente al treinta por ciento (30%) de la asignación anual correspondiente.

Para cumplir, asimismo, con dicha finalidad la Dirección General del Tesoro Público habilitará fondos el primer día útil del mes de Enero de 1979 en cada Sub-Cuenta de los Programas "Comités de Desarrollo Departamental" en un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la asignación anual respectiva. Dichas habilitaciones darán lugar a las regularizaciones que los sistemas de contabilidad y Tesorería dispongan para el caso en referencia.

Artículo 79° — Los Proyectos de Interés Local deberán ser ejecutados prioritariamente por la modalidad de encargo a los organismos públicos que cuenten con la adecuada capacidad operativa, independientemente de los que habitualmente les pudiera corresponder por la característica sectorial de la obra.

Artículo 80° — Los Jefes de Programa "Comité de Desarrollo Departamental" quedan facultados a contratar la ejecución de proyectos de interés local cuando éstos no sean posibles de ser ejecutados por la modalidad de encargo o cuando la situación así lo requiera. Dichas contrataciones se efectuarán con sujeción a lo dispuesto en los Artículos 82° y 83° del presente Decreto Ley.

Artículo 81° — La adquisición de bienes o prestación de servicios se sujetará a lo siguiente:

a) Licitación Pública, si el costo unitario o valor total excede de seis millones ochocientos mil soles oro (S/. 6'800,000).

b) Concurso de Precios, si el costo unitario o valor total está comprendido entre tres millones cuatrocientos mil soles oro (S/. 3'400,000) y seis millones ochocientos mil soles oro (S/. 6'800,000).

c) Adjudicación Directa, si el costo unitario o valor total es menor de tres millones cuatrocientos mil soles oro (S/. 3'400,000).

Artículo 82° — La contratación de estudios se sujetará a lo siguiente:

a) Concurso de Méritos, si el costo es superior a los cuatro millones de soles oro (S/. 4'000,000).

b) Adjudicación Directa, si el costo es igual o menor a los cuatro millones de soles oro (S/. 4'000,000).

Artículo 83° — La contratación de obras se sujetará a lo siguiente:

a) Licitación Pública, si el costo unitario o valor total excede de dieciséis millones quinientos mil soles oro (S/. 16'500,000).

b) Concurso de Precios, si el costo unitario o valor total está comprendido entre seis millones ochocientos mil soles oro (S/. 6'800,000) y dieciséis millones quinientos mil soles oro (S/. 16'500,000).

c) Adjudicación Directa, si el costo unitario o valor total no excede de seis millones ochocientos mil soles oro (S/. 6'800,000).

Artículo 84° — Las exoneraciones de los requisitos de licitación pública, concurso de precios y concurso de méritos sólo procederán en los casos y en la forma señalados en el Artículo 29° del presente Decreto Ley y se autorizarán por Resolución del Titular del Pliego si se trata de organismos ejecutores de proyectos de interés local y por Resolución del Jefe de Programa "Comité de Desarrollo Departamental" cuando se trate de contratación de estudios u obras.

Artículo 85° — Las transferencias de asignaciones presupuestales a nivel o entre proyectos de Interés Local sólo podrán efectuarse dentro de un mismo programa a nivel de un mismo proyecto o entre distintos proyectos y se sujetarán a lo siguiente:

a) Las transferencias de asignaciones presupuestales entre partidas genéricas de un mismo Proyecto se aprobarán por Resolución del Jefe de Programa "Comité de Desarrollo Departamental" a propuesta del organismo ejecutor. Esta modificación deberá ser puesta en conocimiento del respectivo Supervisor Departamental.

b) Las transferencias de asignaciones presupuestales entre proyectos se aprobarán por Resolución del Jefe del Programa "Comité de Desarrollo Departamental" debiendo ser previamente coordinadas con el Supervisor Departamental y con los respectivos organismos ejecutores.

Artículo 86° — Las ampliaciones de los ingresos y gastos destinados a Proyectos de Interés Local sólo podrán efectuarse cuando se generen nuevos recursos financieros.

Los Jefes de Programa "Comité de Desarrollo Departamental" quedan facultados para autorizar la utilización de los recursos provenientes de Donaciones, debiendo proponer al Ministerio de Economía y Finanzas, al cierre del ejercicio fiscal, la ampliación presupuestal que corresponda a los montos utilizados.

Artículo 87° — La incorporación en el Presupuesto de 1979 de los Proyectos de Interés Local no concluidos en el periodo 1978, así como sus respectivos saldos financieros, será autorizada por Resolución del Jefe del Programa "Comité de Desarrollo Departamental", quien efectuará las gestiones de regularización correspondiente ante la Dirección General del Tesoro Público y Presupuesto Público.

Artículo 88° — Las modificaciones por transferencias y ampliaciones presupuestales aprobadas de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 85° y 86° del presente Decreto Ley serán transcritas a la Contraloría General de la República, al Instituto Nacional de Planificación, Dirección General del Presupuesto Público, Supervisores Departamentales y Jefes de Programa "Comité de Desarrollo Departamental", dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su aprobación.

Artículo 89° — El Calendario de Compromisos podrá ser modificado por reestructuraciones y ampliaciones:

a) **Reestructuraciones:** Son traslados de fondos de una partida genérica a otra dentro de un mismo proyecto o entre distintos proyectos, sin alterar el monto de la autorización trimestral ni sus fuentes de financiamiento y se aprobarán por Resolución del Jefe de Programa "Comité de Desarrollo Departamental", debiéndose poner en conocimiento de la Dirección General del Presupuesto Público y del Supervisor Departamental dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición.

b) **Ampliaciones:** Son incrementos de los montos originalmente autorizados a nivel de Programa y se aprobarán por Resolución de la Dirección General del Presupuesto Público a nivel de Programa y Fuente de Financiamiento. La desagregación a nivel de Proyectos por Provincias y estructura del gasto por partida genérica se efectuará observando lo establecido en el Artículo 77° del presente Decreto Ley.

SECCION 3 : EVALUACION DEL PRESUPUESTO

Artículo 90° — Trimestralmente los Jefes de Programa "Comité de Desarrollo Departamental" deberán efectuar la evaluación de la ejecución presupuestaria de los Proyectos de Interés Local, tanto de las metas físicas como de la utilización de recursos financieros. Dicha evaluación se hará en base a la información que preparen y remitan las unidades ejecutoras.

Artículo 91° — Los Jefes de Programa "Comité de Desarrollo Departamental" remitirán a los Supervisores Departamentales, al Instituto Nacional de Planificación y a la Dirección General del Presupuesto Público, los informes de Evaluación correspondiente dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento de cada trimestre, y en las fechas y plazos que indiquen las Directivas de Evaluación de los Programas de Inversión Pública por Departamentos.

CAPITULO VI
NORMAS DE AUSTERIDAD EN LA EJECUCION DEL
GASTO PUBLICO

Artículo 92º — Durante la ejecución del ejercicio presupuestario correspondiente a 1979, los Organismos del Sector Público — Gobierno Central, Instituciones Públicas, Empresas Públicas, Seguro Social del Perú, Gobiernos Locales y Sociedades de Beneficencia Pública, se sujetarán únicamente a las restricciones del gasto que se establece en el presente Capítulo.

Artículo 93º — En la ejecución del gasto de remuneraciones queda prohibido realizar las acciones siguientes:

- a) Efectuar nombramientos de personal.
- b) Celebrar contratos de servicios personales.
- c) Autorizar la prestación de nuevos servicios en aplicación del Decreto Ley Nº 21249.
- d) Crear, modificar y recategorizar plazas.
- e) Incrementar todo tipo de remuneraciones.
- f) Autorizar el pago por concepto de remuneraciones por enseñanza.

Artículo 94º — En la ejecución del gasto en bienes y servicios queda prohibido contraer compromisos con cargo a las siguientes partidas específicas:

- a) 02.16 Materiales Deportivos.
- b) 02.21 Euseres
- c) 02.07 Estudios de Investigación
- d) 03.14 Derechos Educativos
- e) 03.20 Arrendamiento de Inmuebles (Para el caso de nuevos locales)
- f) 09.01 Mobiliario y Equipo de Oficina
- g) 09.10 Maquinaria y Equipo de Procesamiento Automático de Datos.
- h) 09.13 Maquinaria y Equipo Electrodoméstico
- i) 09.17 Vehículos de Transporte de Personas.

Artículo 95º — En la ejecución del gasto en remuneraciones, bienes y servicios queda prohibido habilitar las siguientes partidas específicas:

- a) 01.07 Por Horas Extraordinarias
- b) 02.24 Distintivos y Condecoraciones
- c) 03.01 Pasajes, Viáticos y Asignaciones (Comisión de Servicio).
- d) 03.62 Pasajes, Viáticos y Asignaciones (Cambio de colocación)
- e) 03.04 Atenciones Oficiales y Celebraciones
- f) 03.08 Asesoría Consultoría, Peritaje y Auditoría Externa
- g) 03.16 Publicaciones
- h) 03.17 Impresiones.

Artículo 96º — Exceptúase de las restricciones establecidas en el Artículo 93º del presente Decreto Ley las acciones siguientes:

- a) Efectuar nombramientos o contratos del personal a que se refiere los Artículos 1º, 2º, 5º y 6º del Decreto Ley 21292.
- b) Efectuar nombramientos del personal egresado de la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- c) Celebrar contratos de servicios profesionales y técnicos en el exterior para las Sedes Diplomáticas.
- d) Celebrar contratos de servicios personales para la ejecución de proyectos de inversión.
- e) Celebrar contratos de servicios personales cuyos gastos se financien con recursos provenientes de donaciones con destino específico.
- f) Celebrar contratos con personal obrero para mantenimiento de servicios, procesos productivos y de investigación.
- g) Efectuar nombramientos o celebrar contratos con profesionales Médicos, Para-médicos, Técnicos y Auxiliares Asistenciales que se requieran para el mantenimiento de servicios hospitalarios y unidades asistenciales del Sector Público.
- h) Efectuar nombramientos o celebrar contratos con personal docente en todos sus niveles y de personal artístico que requiera el Instituto Nacional de Cultura.

- i) Renovar los contratos de servicios personales que venzan hasta el 31 de Diciembre de 1978, la que podrá efectuarse por un monto de remuneración mayor en el caso de desempeño de funciones que correspondan a un cargo de mayor jerarquía. En cualquier caso el trabajador tendrá derecho a continuar percibiendo los incrementos de remuneraciones otorgadas por Ley y que estuviera percibiendo al 31 de Diciembre de 1978.
- j) Celebrar contratos con estudiantes para el Servicio Civil de Graduandos.
- k) Incrementar la remuneración personal al cargo y familiar, las que se deriven de pactos o convenios colectivos, ascensos, promociones con cambio de cargo y las que se otorguen por Ley.
- l) Autorizar el pago por concepto de remuneraciones por enseñanza en los organismos que tengan como función específica la enseñanza o capacitación, así como en aquellos casos en que se haya suscrito Convenios Nacionales o Internacionales.
- m) Efectuar nombramientos de personal que al 31 de Diciembre de 1978 se encontraba en la condición contratado. En ningún caso las remuneraciones totales serán inferiores a las percibidas al 31 de Diciembre de 1978 incluyendo los aumentos de Ley que le hubieren sido otorgados; estos últimos constituirán en su nueva remuneración una Transitoria No Pensionable; de haber diferencia entre el monto del contrato que tuvo a la fecha ya mencionada y la remuneración básica correspondiente al grado y sub-grado que se le asigne, ésta constituirá una Remuneración Transitoria Pensionable.
- n) Crear, modificar y recategorizar plazas en los Organismos Regionales de Desarrollo

que iniciarán sus funciones en el ejercicio presupuestal de 1979.

Art. 97º.— Por razones imperativas de mantenimiento de Servicios, las Empresas Públicas podrán efectuar contratos con personal técnico y administrativo, en cuyo caso deberán ser autorizados previamente por Resolución Suprema refrendada por el Titular del respectivo Sector. Igualmente Seguro Social del Perú.

Art. 98º — Exceptúase de las restricciones establecidas en el Art. 94º y 95º del presente Decreto-Ley, las acciones siguientes:

- a) La adquisición de materiales deportivos que requiera efectuar el INRED.
- b) La adquisición de enseres que requiera efectuar la Empresa Nacional de Turismo; la Fuerza Armada y las Fuerzas Policiales.
- c) La adquisición de enseres, mobiliario y equipo de oficina para equipar Centros Educativos, de Salud y Hospitalarios, incluyendo los del Seguro Social del Perú.
- d) Contraer compromisos para la ejecución de estudios de investigación en los organismos en que dichos estudios constituyen su función principal o en los casos en que se hayan suscrito Convenios Internacionales.
- e) Contraer compromisos por Derechos Educativos en los casos en que se hayan suscrito Convenios Internacionales o con Centros Educativos Estatales.
- f) Efectuar gastos en bienes y servicios financiados con recursos provenientes de donaciones con destino específico.
- g) Efectuar la adquisición de bienes y servicios para proyectos de inversión que se ejecuten por administración siempre que estén considerados en sus respectivos presupuestos analíticos.

h) Efectuar la habilitación de las partidas presupuestales destinadas a viáticos, gastos de viaje e instalación que correspondan al servicio diplomático en el exterior, como consecuencia de las variaciones en el tipo de cambio.

Artículo 99º— Mediante Resolución refrendada por el Ministro del Sector correspondiente y el de Economía y Finanzas podrán autorizarse además, otros casos de excepción siempre que no impliquen ampliaciones presupuestales ni regularizaciones.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 100º— Las multas que por cualquier concepto impongan los organismos que conforman los Volúmenes 01 y 02 constituyen Ingresos del Tesoro Público, excepto las multas impuestas por los Organismos del Sector Público a sus propios trabajadores que serán destinados a fondos de asistencia y estímulo y aquellas que provengan de la aplicación del Artículo 34º, párrafo segundo del Decreto Ley 21411.

Artículo 101º— Los recursos en moneda nacional que se obtengan por la venta de los productos importados con el préstamo a que se refiere el Decreto Ley 22119, serán depositados por las empresas responsables de su comercialización, sin ninguna deducción, a la cuenta corriente que para el efecto sea aperturada por la Dirección General del Tesoro Público.

El depósito deberá efectuarse inmediatamente después de la recuperación, bajo responsabilidad de la empresa comercializadora.

Artículo 102º— En ningún caso, la menor captación de recursos en la fuente de Ingresos Propios dará lugar a compensaciones con cargo a recursos provenientes del Tesoro Público.

Artículo 103º. — El Programa de Pago de Cuotas Internacionales se aprobará por Resolución Suprema, refrendada por los Ministros de Economía y Finanzas y de Relaciones Exteriores y será puesto en conocimiento del Consejo de Transacciones Externas del Sector Público.

Artículo 104º. — Los aspectos presupuestales relacionados a los Proyectos de Interés Local no contemplados en el Capítulo V del presente Decreto Ley se regirán por las normas contenidas en la Directiva N° 004—78—EF/76.01 de Planificación y Presupuestación de los Proyectos de Interés Local en los Comités de Desarrollo y Organismos Regionales para 1979.

Artículo 105º. — Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas para que por Resolución Ministerial y en coordinación con los organismos del Gobierno Central que programen en sus Presupuestos para 1979 proyectos de características similares a los de Interés Local, autorice la ejecución de los mismos de acuerdo a las normas establecidas para proyectos de Interés Local.

Artículo 106º. — El Instituto de Investigación Tecnológica Industrial y de Normas Técnicas (ITINTEC) podrá ser autorizado, por Resolución del Titular del Sector, para utilizar parte de los recursos que le asigna el Artículo 15º del Decreto Ley N° 18350 y el Artículo 10º del Decreto Ley N° 19565, en el financiamiento de su presupuesto operativo, en tanto se considere que con ello se coadyuva a los fines para los cuales se destinaron dichos recursos. En la mencionada Resolución y para los mismos fines, se podrá autorizar el uso de los derechos correspondientes a los diversos actos de la propiedad industrial y otros ingresos provenientes del desarrollo de las actividades del ITINTEC.

Artículo 107º. — Para la ejecución de su Presupuesto el Banco Central de Reserva del Perú y los Institutos de Investigación Científica y/o Tecnológica a que se refieren los Artículos 14º del Decreto Ley N° 18350, 40º del Decreto Ley N° 18810, 337º del Decreto Ley N° 18880 y 84 del Decreto Ley N° 19020, en cuanto sea de aplicación, se regirán por las normas señaladas para la Empresa Públicas, salvo lo dispuesto en el Artículo 100º del presente Decreto Ley.

Artículo 108º. — Las Empresas Públicas deberán adoptar por acuerdo de Directorio, las previsiones de costo y los reajustes de precios de venta que periódicamente requieran para no incurrir en demanda de subsidios, de acuerdo con la política de precios y salarios fijados por el Gobierno.

Artículo 109º. — Las asignaciones presupuestales se orientarán necesariamente a la cobertura de gastos rígidos y prioritarios bajo responsabilidad del Jefe del Programa.

Artículo 110º. — Por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, previa opinión del Instituto Nacional de Planificación, se autorizarán las modificaciones presupuestarias destinadas a la aceleración y desaceleración de proyectos de inversión.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 111º. — Los recursos para el financiamiento de las actividades que han sido incorporadas a ORDENORCENTRO con posterioridad a la aprobación del Decreto Ley N° 22040, Ley del Presupuesto del Sector Público para 1978 y de las que deban incorporarse a los Organismos Regionales de Desarrollo en el ejercicio presupuestal de 1979, serán transferidos por los Pliegos que corresponda, con cargo a su asignación presupuestal aprobada por el Artículo 8º del presente Decreto Ley, a dichos Organismos Regionales, a más tardar el 15 de Febrero de 1979, mediante Resolución Suprema refrendada por el Primer Ministro, los Ministros de los Sectores correspondientes y el de Economía y Finanzas.

Las Actividades y Proyectos que previa coordinación entre los sectores respectivos y los Organismos Regionales de Desarrollo se acuerden deban ser ejecutados por estos últimos, serán íntegramente transferidos, dentro del plazo anteriormente previsto. Dicha transferencia además de incluir la asignación financiera correspondiente deberá comprender al personal, mobiliario, equipos y demás bienes de las Actividades y Proyectos de origen. En el caso de las Actividades, dicha transferencia no podrá ser inferior en número de plazas y asignaciones a lo presupuestado en 1978 para cada una de las mismas.

Artículo 112º. — El Ministerio de Economía y Finanzas transferirá a solicitud de los Organismos Públicos, los recursos financieros que requieran para el financiamiento de actividades y proyectos que han asumido del Ex-Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social — SINAMOS.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 113º. — A fin de facilitar el inicio de la ejecución del Presupuesto, la Dirección General del Presupuesto Público y la Dirección General del Tesoro Público formularán y aprobarán el Calendario de Compromisos y el Calendario de Pagos, respectivamente, correspondiente al primer trimestre de 1979 a nivel de Pliego y por Fuente de Financiamiento.

Para los Calendarios de Compromisos y de Pagos, a partir del segundo trimestre de 1979 se observará el procedimiento que al respecto se establece en el Capítulo II del presente Decreto Ley.

Artículo 114º. — La Dirección General del Tesoro Público proveerá, dentro de los Calendarios de Pagos correspondientes al ejercicio fiscal siguiente, los recursos necesarios para cancelar compromisos que no hubieren sido pagados hasta el 31 de Diciembre de 1979 y que correspondan a la fuente del Tesoro Público.

Artículo 115º. — La Dirección General del Presupuesto Público establecerá la oportunidad en que se genera el compromiso en cada concepto del gasto.

Artículo 116º. — Las respectivas Jefaturas de los distintos niveles programáticos son responsables, según corresponda, del debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ley.

Artículo 117º. — Los organismos del Sector Público deberán considerar, obligatoriamente, en sus respectivos presupuestos, los adeudos por compromisos para gastos corrientes contraídos al 31 de Diciembre de 1977, los mismos que serán atendidos con cargo a su respectivas asignaciones presupuestales.

Artículo 118º. — Los Titulares del Pliego podrán autorizar mediante Resolución la habilitación de recursos financieros adicionales a Proyectos de Inversión para ser destinados exclusivamente a la cobertura de sus mayores costos, previo informe favorable de la unidad ejecutora, de la Oficina de Presupuesto, de la Oficina Sectorial de Planificación u Oficina que haga sus veces y del Instituto Nacional de Planificación.

La habilitación en referencia podrá efectuarse mediante reajuste de metas o economías de los proyectos habilitadores.

Dichas autorizaciones deberán ser regularizadas con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 41º, Incisos e) y f) del presente Decreto Ley, para cuyo efecto los Titulares del Sector deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas la información correspondiente, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la expedición de la Resolución de habilitación de recursos.

Artículo 119º. — Las entidades del Gobierno Central de Instituciones Públicas Descentralizadas no presupuestarán saldo de balance por concepto de Ingresos Propios, con excepción de las entidades que financian sus presupuestos íntegramente con recursos propios y los casos a que se refiere el Artículo 44º del Presente Decreto Ley.

Artículo 120º. — La mayor captación de recursos en la fuente de Ingresos Propios en los Pliegos que integran los Volúmenes 01 y 02, con relación al monto de las asignaciones presupuestales autorizadas, se abonarán mensualmente a la Cuenta del Tesoro Público, con excepción de los casos señalados en el Artículo 44º del presente Decreto Ley.

Artículo 121º. — Las transferencias de asignaciones presupuestales que se requieran efectuar entre Pliegos de diferentes Volúmenes serán aprobados por Resolución del Titular del Sector Economía y Finanzas, previo informe de la Dirección General del Presupuesto Público.

Artículo 122º. — Durante la ejecución presupuestal de ejercicio fiscal 1979 continuarán en vigencia las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 22297 y Primera Disposición Transitoria del Decreto Ley 22365.

Artículo 123º. — Las importaciones de bienes de capital que efectúen los Organismos del Sector Público, estarán condicionadas a la seguridad de disponer oportunamente de los recursos financieros necesarios para atender los gastos de aduana correspondientes para el internamiento del equipo en el país.

Artículo 124º. — La Dirección General del Tesoro Público atenderá prioritariamente los pagos de contrapartida nacional para proyectos de inversión.

Artículo 125º. — La formulación, aprobación y remisión del Presupuesto del Pliego Asamblea Constituyente se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto Ley 22237.

Artículo 126°. — Las asignaciones por endeudamiento externo podrán ser modificadas como consecuencia de la variación en el tipo de cambio, hasta el límite que permita las respectivas contrapartidas nacionales. Al cierre del ejercicio los Pliegos que hayan efectuado las citadas modificaciones deberán informar al Titular del Sector, Contraloría General de la República, Instituto Nacional de Planificación y Dirección General del Presupuesto Público.

Artículo 127°. — En tanto se aperturen presupuestalmente los Pliegos correspondientes a los Organismos Regionales de Desarrollo que iniciarán sus funciones en el ejercicio fiscal de 1979, la Dirección General del Tesoro Público queda facultada a girar a cada uno de ellos hasta la cantidad de Un Millón de Soles Oro (S/ 1.000,000.), previa solicitud de los mismos y hasta la fecha en que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111° del presente Decreto Ley se autoricen las respectivas transferencias que posibiliten dicha aperturación. En la misma oportunidad se efectuará la regularización presupuestal correspondiente por los montos que hubieren sido girados por la mencionada Dirección General.

Artículo 128°. — Por Decreto Supremo de los Ministerios de Economía y Finanzas, de Industria, Comercio, Turismo e Integración y de los Sectores correspondientes se determinará la coordinación y el mantenimiento de las Oficinas Comerciales en el Exterior, así como, su transferencia de sede en función de los requerimientos del programa de expansión de exportaciones y de la racionalización de costos y operaciones.

En el referido Decreto Supremo se determinará, la participación en el financiamiento de dichas oficinas que será de cargo de las distintas entidades y empresas del Estado, así como su régimen económico y administrativo y el del personal de funcionarios que estarán a cargo de las mismas. Igualmente se señalará la denominación de las mencionadas oficinas.

Artículo 129°. — Con el propósito de obtener la máxima rentabilidad, bajo responsabilidad de los Directores Superiores, Directores de Economía o Directores de Administración, según sea el caso, los Ministerios correspondientes trasladarán al Banco de la Nación y/o al Banco Central de Reserva del Perú, para su mantenimiento en depósitos bajo cualquier forma o en bonos de Inversión Pública que estas últimas entidades les venderán, los diversos recursos actualmente existentes, a los que se les abone posteriormente de conformidad con la legislación vigente, de los distintos fondos de retiro, de pensiones o de asistencia, diferentes del Seguro Social, que se generen por aportes del Gobierno Central como empleador, o de los propios servidores públicos por disposición de la Ley.

La presente disposición deberá ser ejecutada dentro de los quince días siguientes de publicado el presente Decreto Ley, e igual plazo correrá para los recursos que los citados fondos reciban en el futuro con cargo al Presupuesto General de la República por cuenta del empleador o del servidor, o como recuperación de colocaciones o de inversiones que se hubieran efectuado antes de la fecha.

Artículo 130º. — Prorrógase hasta el 30 de Junio de 1979 lo dispuesto en la Tercera Disposición Transitoria del Decreto Ley 22232.

Artículo 131º. — La Contraloría General de la República queda encargada de cautelar el estricto cumplimiento del presente Decreto Ley.

Artículo 132º. — Derógase o déjase en suspenso, según sea el caso, las disposiciones legales y administrativas que se opongan a lo establecido por el presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP OSCAR MOLINA PALLOCCHIA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vicealmirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Aeronáutica.

Embajador JOSÉ DE LA PUENTE RADÓILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP JUAN SANCHEZ GONZALES, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP ELIVIO VANNINI CIUMPTAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Vicealmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI FIGUEROA, Ministro de Pesquería.

Teniente General FAP JOSÉ GARCÍA CALDERÓN KOECHLIN, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP JOSÉ GUABLOCHE RODRÍGUEZ, Ministro de Educación.

General de Brigada EP LUIS ARBULU IBÁÑEZ, Ministro de Agricultura y Alimentación.

Contralmirante AP JORGE DU BOIS GERVAZI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada EP CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Mayor General FAP EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

General de Brigada EP FERNANDO VIELI SABATINI, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 22 de Diciembre de 1978:

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI

General de División EP OSCAR MOLINA PALLOCCHIA

Vicealmirante AP JORGE PARODI GALLIANI

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN

Doctor JAVIER SILVA RUETE

EGRESOS DEL VOLUMEN 01 — GOBIERNO CENTRAL

1 9 7 9

Cientos de Miles de Soles

ANEXO N° 1

		FUENTES DE FINANCIAMIENTO						
		TESORO			Ingresos Propios	Endeudamiento	Ingresos Transfer.	TOTAL
		Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total				
01.	Primer Ministro	1,482'0	4,350'0	5,832'0	—	500'0	—	6,332'0
02.	Poder Judicial	1,193'0	—	1,193'0	15'0	—	—	1,208'0
03.	Poder Electoral	200'0	—	200'0	—	—	—	200'0
04.	Ministerio del Interior	29,719'0	300'0	30,019'0	88'8	—	101'0	30,208'8
05.	Ministerio de Relaciones Exteriores	3,521'0	—	3,521'0	—	215'0	—	3,736'0
06.	Ministerio de Guerra	19,459'0	—	19,459'0	—	—	—	19,459'0
07.	Ministerio de Marina	13,662'0	—	13,662'0	—	—	—	13,662'0
08.	Ministerio de Aeronáutica	11,485'0	—	11,485'0	—	—	—	11,485'0
09.	Ministerio de Econ. y Finanzas	149,006'8	153,347'8	302,354'6	—	4,336'1	—	306'690'7
10.	Ministerio de Educación	55,098'0	1,925'0	57,023'0	366'4	3,360'0	—	60,749'4
11.	Ministerio de Salud	16,993'0	1,574'1	18,567'1	1,500'0	2,965'2	79'9	23,112'2
12.	Ministerio de Trabajo	561'0	—	561'0	0'3	—	—	561'3
13.	Ministerio de Agric. y Alimentación	5,801'0	9,110'2	14,911'2	690'6	18,202'8	134'8	33,939'4
14.	Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración	1,818'0	1,834'0	3,652'0	200'5	2,052'0	—	5,904'5
15.	Ministerio de Transp. y Comunicaciones	3,939'0	13,942'0	17,881'0	1,303'0	6,170'0	—	25,354'0
16.	Ministerio de Energía y Minas	577'0	14,563'7	15,140'7	—	—	—	15,140'7
17.	Ministerio de Viv. y Construcción	858'0	2,152'2	3,010'2	1,173'3	2,126'0	6'5	6,316'0
18.	Ministerio de Pesquería	572'0	1,923'0	2,495'0	35'0	1,694'0	—	4,224'0
19.	Contraloría General de la República	186'0	—	186'0	—	—	—	186'0
20.	Instituto Nacional de Planificación	484'0	54'0	538'0	5'4	—	37'2	580'6
21.	Consejo Nacional de Justicia	31'0	—	31'0	—	—	—	31'0
22.	Oficina Central de Información	125'0	—	125'0	—	—	—	125'0
23.	Comisión Nacional de Propiedad Social	138'0	—	138'0	8'0	—	8'0	154'0
24.	Organismo Regional de Desarrollo del Norte-Centro	171'0	700'0	871'0	305'0	—	30'0	1,206'0
25.	Organismo de Desarrollo del Complejo Bayóvar	131'0	266'0	397'0	5'7	67'0	—	469'7
26.	Organismo Reg. de Desarrollo de Loreto	2,608'0	2,820'0	5,428'0	120'0	—	—	5,548'0
27.	Asamblea Constituyente	169'0	—	169'0	—	—	—	169'0
TOTAL :		319,987'8	208,862'0	528,849'8	5,817'0	41,688'1	397'4	576,752'3

RESUMEN

**PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

ANEXO N° 2

1 9 7 9

VOLUMEN 01 : Gobierno Central

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	Asignación 1979	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					Transfe-rencias
		Tesoro Público	Ingresos Propios	Endeudam. Interno	Endeudam. Exter. PL 480	Otras	
Primer Ministro	4,620'0	4,120'0	—	—	500'0	—	—
Ministerio del Interior	300'0	300'0	—	—	—	—	—
Ministerio de Relaciones Exteriores	215'0	—	—	—	—	215'0	—
Ministerio de Economía y Finanzas	48'0	48'0	—	—	—	—	—
Ministerio de Educación	4,650'0	1,290'0	—	—	900'0	2,460'0	—
Ministerio de Salud	4,469'3	1,476'1	28'0	20'0	1,333'2	1,612'0	—
Ministerio de Agricultura y Alimentación	26,479'8	8,063'2	79'0	1,059'0	4,827'8	12,316'0	134'8
Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración	3,777'0	1,725'0	—	—	—	2,052'0	—
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	31,091'0	13,618'0	1,303'0	—	1,250'0	4,920'0	—
Ministerio de Energía y Minas	427	427	—	—	—	—	—
Ministerio de Vivienda y Construcción	4,364'2	2,092'2	146'0	—	—	2,126'0	—
Ministerio de Pesquería	3,296'0	1,602'0	—	—	—	1,694'0	—
Instituto Nacional de Planificación	54'0	54'0	—	—	—	—	—
Organismo Reg. de Desarrollo del Norte Centro	1,035'0	700'0	305'0	—	—	—	30'0
Organismo Reg. de Desarrollo del Complejo Bayóvar	338'0	266'0	5'0	67'0	—	—	—
Organismo Regional de Desarrollo de Loreto	2,820'0	2,820'0	—	—	—	—	—
TOTAL :	77,600'0	38,217'2	1,866'0	1,146'0	8,811'0	27,395'0	164'8

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL

ANEXO N° 2

POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1 9 7 9

VOLUMEN 01 : Gobierno Central
SECTOR 01 : Primer Ministro
PLIEGO 01 : Primer Ministro

(Cientos de Miles de Soles)

P R O Y E C T O	FUENTES DE FINANCIAMIENTO						
	Asignación 1979	Tesoro Público	Ingresos Propios	Endeudam. Interno	Endeudam. PL 480	Exter. Otras	Transfe- rencias
— Proyectos de Interés Local	4,600'0	4,100'0	—	—	500'0	—	—
— Construcción y Reparación de Iglesias y Locales Religiosos	10'0	10'0	—	—	—	—	—
— Construcción de Morgues	10'0	10'0	—	—	—	—	—
TOTAL:	4,620'0	4,120'0	—	—	500'0	—	—

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL

ANEXO N° 2

POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1 9 7 9

VOLUMEN 01 : Gobierno Central
SECTOR 04 : Interior
PLIEGO : Ministerio del Interior

(Cientos de Miles de Soles)

P R O Y E C T O	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asignación 1979	Tesoro Público	Ingresos Propios	Endeud. Interno	Endeud. Externo	Transfe- rencias
— Programa Central	100.0	100.0	—	—	—	—
— Guardia Civil del Perú	65.0	65.0	—	—	—	—
— Guardia Republicana del Perú	75.0	75.0	—	—	—	—
— Policía de Investigaciones del Perú	60.0	60.0	—	—	—	—
TOTAL:	300.0	300.0	—	—	—	—

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL

ANEXO N° 2

POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1 9 7 9

VOLUMEN 01 : Gobierno Central
SECTOR 05 : Relaciones Exteriores
PLIEGO 05 : Ministerio de Relaciones Exteriores

(Cientos de Miles de Soles)

P R O Y E C T O	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asignación 1979	Tesoro Público	Ingresos Propios	Endeud. Interno	Endeud. Externo	Transfe- rencias
— Refacción y Reacondicionamiento de locales del Perú en Francia	215'0	—	—	—	215'0	—
TOTAL:	215'0	—	—	—	215'0	—

**PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO**
1 9 7 9

A N E X O N° 2

VOLUMEN 01 : GOBIERNO CENTRAL
SECTOR 09 : ECONOMIA Y FINANZAS
DELEGO 09 : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

(Cientos de Miles de Soles)

P R O Y E C T O	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asigna- ción 1979	Tesoro Público	Ingresos Propios	Endeuda- miento Interno	Endeuda- miento Externo	Transfe- rencias
Construcción Locales de Aduana y Puestos de Resguardo	48'0	48'0	—	—	—	—
T O T A L :	48'0	48'0	—	—	—	—

**PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO**
1 9 7 9

A N E X O N° 2

VOLUMEN 01 : GOBIERNO CENTRAL
SECTOR 10 : EDUCACION
DELEGO 10 : MINISTERIO DE EDUCACION

(Cientos de Miles de Soles)

P R O Y E C T O	Asignación 1979	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					Transfe- rencias
		Tesoro Público	Ingresos Propios	Endeuda- miento Interno	Endeudamiento Externo		
					PL 480	Otras	
PRE-INVERSION	15'0	15'0	—	—	—	—	—
Construcción y Equipamiento de Centros Educativos.	15'0	15'0	—	—	—	—	—
B. INVERSION COMPROMETIDA	4,635'0	1,275'0	—	—	900'0	2,460'0	—
Sub-Programa : Construcción y Adecuación de Centros Educativos.	600'0	—	—	—	600'0	—	—
Sub-Programa : Equipamiento de Centros Educativos.	300'0	—	—	—	300'0	—	—
Sub-Programa : Construcción y Equipamiento Créditos Húngaros I — II.	450'0	450'0	—	—	—	—	—
Sub-Programa : Implementación de Ley General de Educación	3,280'0	820'0	—	—	—	2,460'0	—
Programa de Desarrollo de Cajamarca (PRO-DESCA).	5'0	5'0	—	—	—	—	—
T O T A L :	4,650'0	1,290'0	—	—	900'0	2,460'0	—

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1979

VOLUMEN 01 : GOBIERNO CENTRAL
SECTOR 11 : SALUD
PLIEGO 11 : MINISTERIO DE SALUD

(Cientos de Miles de Soles)

P R O Y E C T O	Asignación 1979	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					Transfe- rencias
		Tesoro Público	Ingresos Propios	Endeuda- miento Interno	Endeudamiento Externo		
					PL 480	Otras	
A. PRE-INVERSION	5'6	5'6	---	---	---	---	---
a) Programa de Construcción y Equipamiento							
Locales							
-- Estudios	2'8	2'8	---	---	---	---	---
b) Infraestructura Sanitaria	2'8	2'8	---	---	---	---	---
-- Estudios	2'8	2'8	---	---	---	---	---
B. INVERSION COMPROMETIDA	3,783'3	1,078'1	28'0	20'0	1,045'2	1,612'0	---
a) Programa de Construcción y Equipamiento							
Locales							
-- Atención ambulatoria	81'5	81'5	---	---	---	---	---
-- Maternidad de Lima	24'5	24'5	---	---	---	---	---
-- Remodelación y/o terminación hospi- tales	222'5	---	---	---	232'5	---	---
-- Red de hospitales rurales	491'8	---	---	---	491'8	---	---
-- Hospital de Chimbote	1,345'0	406'0	---	---	---	939'0	---
-- Hospital María Auxiliadora	976'1	485'1	---	---	---	491'0	---
-- Estudios definitivos	28'0	---	28'0	---	---	---	---
-- Asistencia Pública de Miraflores	24'5	---	---	---	---	---	---
-- Hospital de Ilo	20'0	---	---	20'0	---	---	---
-- Plan Tumbes	8'0	8'0	---	---	---	---	---
-- Centro de Salud San Pablo	48'5	48'5	---	---	---	---	---
b) Programa de Infraestructura Sanitaria							
-- Plan Nacional de Letrinas	7'6	---	---	---	7'6	---	---
-- Plan Agua Potable Rural III	426'4	---	---	---	244'4	182'0	---
-- Preservación y Mantenimiento de Agua Potable	27'0	---	---	---	27'0	---	---
-- Alcantarillado Rural	41'9	---	---	---	41'9	---	---
C. INVERSION NUEVA	680'4	392'4	---	---	288'0	---	---
a) Programa de Construcción y Equipamiento							
Locales Salud							
-- Hospital Juliaca	288'0	---	---	---	288'0	---	---
-- Hospital Chincha	105'0	105'0	---	---	---	---	---
-- Mantenimiento de Hospitales	100'0	100'0	---	---	---	---	---
-- Grupos Electrónicos y Odontostomato- lógico	143'0	143'0	---	---	---	---	---
-- Región Sur Altiplano	13'6	13'6	---	---	---	---	---
-- Programa Regional Nor Occidente	2'8	2'8	---	---	---	---	---
b) Programa de Infraestructura Sanitaria							
-- Saneamiento Ambiental	28'0	28'0	---	---	---	---	---
T O T A L :	4,469'3	1,476'1	28'0	20'0	1,333'2	1,612'0	---

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1 9 7 9

VOLUMEN 01: GOBIERNO CENTRAL
SECTOR 13: AGRICULTURA Y ALIMENTACION
PLIEGO 13: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	Asigna- ción 1979	Fuentes de Financiamiento					Trans- fereun- cias
		Tesoro Público	Ingresos Propios	Endeuda- miento Interno	Endeuda- miento PL 480	Exter. Otros	
A. PRE-INVERSION	1,786'0	1,277'0	20'0	59'0	40'0	390'0	---
— Irrigación Olmos	271'0	270'0	1'0	---	---	---	---
— Irrigación Colca	1'0	1'0	---	---	---	---	---
— Estudio Integral Cuencas de Tacna y Moquegua	70'0	70'0	---	---	---	---	---
— Ampliación Frontera Agrícola Uso Aguas Subterráneas	123'0	123'0	---	---	---	---	---
— Irrigación Puyango — Tumbes	890'0	500'0	---	---	---	300'0	---
— Proyecto Lagunillas	14'0	14'0	---	---	---	---	---
— Irrigación Tarata — Sama	3'0	3'0	---	---	---	---	---
— Inventario Forestal Nacional	70'0	14'0	---	56'0	---	---	---
— Estudio de Mercado Forestal	7'0	4'0	---	3'0	---	---	---
— Desarrollo del Bosque Nacional Von Humboldt	14'0	13'0	1'0	---	---	---	---
— Asentamiento Rural Alto Mayo	12'0	12'0	---	---	---	---	---
— Desarrollo Agropecuario Forestal de las Cuentas de los ríos Palcazú Pichis	20'0	20'0	---	---	---	---	---
— Estudio de Investigación Hidráulica Mecánica de Suelos y Ecología	18'0	---	18'0	---	---	---	---
— Plantaciones Forestales con fines Industriales en Cajamarca	13'0	13'0	---	---	---	---	---
— Estudio de Nuevas Irrigaciones	55'0	55'0	---	---	---	---	---
— Programa Obra de Mejoramiento de Riego y Drenaje y Desarrollo Agrícola en la Sierra	46'0	46'0	---	---	---	---	---
— Reestructuración Sistemas de Comercialización	48'0	48'0	---	---	---	---	---
— Investigación Agrícola Infraestructura de Comercialización Agrícola en la Sierra	40'0	---	---	---	40'0	---	---
— Afianzamiento Aricota	30'0	30'0	---	---	---	---	---
— Línea Global de Riego N° 2	41'0	41'0	---	---	---	---	---
B. INVERSION COMPROMETIDA	20'681'8	6,289'2	59'0	---	4,769'8	9,431'0	132'8
— Irrigación Chira-Piura	2,050'0	517'2	10'0	---	1,522'8	---	---
— Irrigación Tinajones	2,246'0	1,086'0	---	---	---	1,160'0	---
— Dirección General Ejecutiva del Programa Nacional de Pequeñas y Medianas Irrigaciones	90'0	90'0	---	---	---	---	---
— Línea Global N° 1	245'0	---	---	---	245'0	---	---
— Plan MERIS (I Etapa)	1,067'0	---	---	---	353'0	714'0	---
— Irrigación Las Brujas	15'0	---	---	---	15'0	---	---
— Irrigación Puerto El Cura	94'0	---	---	---	94'0	---	---
— Mejoramiento Canales Laterales Moquegua	56'0	---	---	---	56'0	---	---
— Plan RHATIC (I Etapa)	1,961'0	809'0	2'0	---	---	1,150'0	---
— Drenaje y Rehabilitación San Lorenzo	96'0	---	---	---	96'0	---	---
— Ampliación Irrigación La Joya	52'0	52'0	---	---	---	---	---
— Mejoramiento Infraestructura de Riego en la Sierra	44'0	---	---	---	44'0	---	---
— Riego con Efluentes de la Planta de Tratamiento de Desagües Tacna	29'8	14'0	---	---	---	---	15'8
— Irrigación Vischongo	9'0	---	---	---	9'0	---	---
— Irrigación Majes — Sihuas	8,433'5	2,985'5	---	---	1,350'0	4,008'0	---
— Encauzamiento del Canal y Río Zarumilla	28'0	28'0	---	---	---	---	---
— Defensa Ribereña Tumbes	10'0	10'0	---	---	---	---	---
— Mantenimiento de Cauces	50'0	50'0	---	---	---	---	---
— Mejoramiento de Recursos Hídricos Tacna	213'0	---	---	---	213'0	---	---
— Drenaje Miraflores Pampa Anta	25'0	---	---	---	25'0	---	---
— Banco de Semillas Forestales	12'0	---	1'0	---	11'0	---	---
— Utilización Racional de la Vicuña	160'0	---	13'0	---	56'0	---	100'0
— Desarrollo Técnico en el Uso de los Recursos Forestales	19'0	19'0	---	---	---	---	---
— Vivero Forestal y Frutícola Mollepata	15'0	7'0	8'0	---	---	---	---
— Reforestación Departamento de Piura	14'0	14'0	---	---	---	---	---
— Reforestación Laderas Puno	7'0	7'0	---	---	---	---	---
— Centro de Investigación y Capacitación Forestal	38'0	18'0	20'0	---	---	---	---
— Desarrollo Agropecuario Jaén-San Ignacio	20'0	20'0	---	---	---	---	---
— Asentamiento Rural Tingo María-Campanilla	10'0	10'0	---	---	---	---	---
— Asentamiento Rural Alto Marañón	14'0	14'0	---	---	---	---	---
— Asentamiento Rural La Yarada	105'0	---	---	---	105'0	---	---
— Asentamiento Rural Tabuamanú	37'0	32'0	5'0	---	---	---	---
— Proyecto Integral de Desarrollo Majes — Sihuas — La Joya	233'0	---	---	---	233'0	---	---
— Cambio Tecnológico Puno	16'0	16'0	---	---	---	---	---
— Infraestructura Servicios Técnicos Madre de Dios	19'0	19'0	---	---	---	---	---
— Programa de Desarrollo de Cajamarca	53'0	28'0	---	---	25'0	---	---
— Programa Nacional de Plantas Lecheras	461'0	121'0	---	---	---	340'0	---
— Programa Nacional de Fiebre Aftosa	428'0	60'0	---	---	---	368'0	---
— Centro de Introducción y Cría Insectos Útiles	18'0	18'0	---	---	---	---	---
— Centro de Control de Eficiencia Avícola	19'0	19'0	---	---	---	---	---
— Apoyo a la Ganadería Lechera	1,211'0	---	---	---	---	1,211'0	---
— Importación Vientres de Holanda	275'0	---	---	---	---	275'0	---
— Almacén Central de Lima	117'0	---	---	---	117'0	---	---
— Almacenes Centrales de Distribución Provincia	150'0	---	---	---	150'0	---	---

P R O Y E C T O	Asigna- ción 1979	Tesoro Público	Ingresos Propios	Endeuda- miento Interno	Endeudamiento		Transfe- rencias
					Externo PL 480	Otros	
— Almacenes Generales de Depósito de Selva	50'0	—	—	—	50'0	—	—
— Estación Experimental Vista Florida	3'5	3'5	—	—	—	—	—
— Estación Experimental del Chira	28'0	28'0	—	—	—	—	—
— Estación Experimental de Huancayo	54'0	54'0	—	—	—	—	—
— Estación Experimental del Cuzco	36'0	36'0	—	—	—	—	—
— Reconstrucción Sede CRIA I, La Molina	40'0	40'0	—	—	—	—	—
— Centro Productor de Semillas Iribamba	130'0	15'0	—	—	—	115'0	—
— Servicios Insemin. Artif. Banco de Semen	52'0	35'0	—	—	—	—	17'0
— PRODAC	4'0	4'0	—	—	—	—	—
— Terminac. Obras Administrativas Lima-Paján	10'0	10'0	—	—	—	—	—
C. INVERSION NUEVA	3,862'0	347'0	—	1,000'0	18'0	2,495'0	2'0
— Irrigación Rasuhuilca	33'0	33'0	—	—	—	—	—
— Irrigación Colca	14'0	14'0	—	—	—	—	—
— Ampliación de la Frontera Agrícola Uso Aguas	—	—	—	—	—	—	—
— Subterráneas (Finforoso Benites)	45'0	3'0	—	—	—	42'0	—
— Irrigación Tarata-Sama	50'0	50'0	—	—	—	—	2'0
— Desarrollo Parque Nacional de Manú	18'0	16'0	—	—	—	—	2'0
— Asentamiento Rural Huallaga Central	11'0	—	—	—	3'0	8'0	—
— Servicios de Comercialización Huallaga Central	60'0	—	—	—	15'0	45'0	—
— Estación Experimental Tarapoto	20'0	20'0	—	—	—	—	—
— Proyecto Integral de Semillas de Pastos y Forraje en Sierra Central	8'0	8'0	—	—	—	—	—
— Irrigación Jequetepeque — Zaña	3,400'0	—	—	1,000'0	—	2,400'0	—
— Derivación Huamajalco	73'0	73'0	—	—	—	—	—
— Derivación Sama — Tacna	130'0	130'0	—	—	—	—	—
D. OTROS	150'0	150'0	—	—	—	—	—
Pago para las Expropiaciones de la Reforma Agraria ...	150'0	150'0	—	—	—	—	—
* Banco Agrario.							
T O T A L	26,479'8	8'063'2	79'0	1,059'0	4,827'8	12,316'0	134'8

**PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

ANEXO N° 2

1 9 7 9

VOLUMEN 01 : GOBIERNO CENTRAL
SECTOR 14 : INDUSTRIA, TURISMO, COMERCIO E INTEGRACION
PIEGO 14 : MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO, COMERCIO E
INTEGRACION
(Cientos de Miles de Soles)

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

P R O Y E C T O	Asigna- ción 1979	Tesoro Público	Ingresos Propios	Endeuda- miento Interno	Endeudamiento PL 480	Exter. Otros	Transfe- rencias.
Forja Automotriz	9'9	9.9	—	—	—	—	—
Proyecto Amazonia	47'0	47'0	—	—	—	—	—
Complejo Petroquímico	130'5	130'0	—	—	—	—	—
GEAR	5'0	5'0	—	—	—	—	—
Programa Desarrollo Turístico Tumbes	5'0	5'0	—	—	—	—	—
Estudio Proyecto Carbones Antioctosos	11'0	11'0	—	—	—	—	—
Planta Tratamiento Térmico	7'0	7'0	—	—	—	—	—
Planta Matriceria	7'0	7'0	—	—	—	—	—
Refinería Estaño	14'0	14'0	—	—	—	—	—
Programa Turístico de Cajamarca	10'0	10'0	—	—	—	—	—
Estudio sobre Política Arancelaria	10'0	10'0	—	—	—	—	—
Devengados por diversos encargos a Empresas del Sector	90'8	90'8	—	—	—	—	—
B. INVERSION COMPROMETIDA	3,430'0	1,378'0	—	—	—	2,052'0	—
GEAR	10'0	10'0	—	—	—	—	—
Plan COPESCO	3,420'0	1,368'0	—	—	—	2,052'0	—
T O T A L	3,777'0	1,725'0	—	—	—	2,052'0	—

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

ANEXO N° 2

1979

VOLUMEN 01 : GOBIERNO CENTRAL
SECTOR 15 : TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PLIEGO 15 : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asignación 1979	Tesoro Público	Ingresos Propios	Endeudamiento Interno	Endeudamiento Externo	Transferencias
A. PRE-INVERSION	518'0	271'0	23'0	—	218'0	—
Tarma-Okapampa-Pozuzo	12'0	5'0	—	—	7'0	—
Geología Oroya-Pucallpa	35'0	14'0	—	—	21'0	—
Neshaya-Pucallpa	10'0	4'0	—	—	6'0	—
Estudios de Transporte para la Selva Central	22'0	7'0	—	—	15'0	—
Transporte Masivo Paralelo al Litoral	13'0	13'0	—	—	—	—
Control Hidrológico Ucayali	191'0	54'0	—	—	137'0	—
Aeropuertos Cerredor Lima-Amazonas	47'0	15'0	—	—	32'0	—
Estudio de Costos de Transporte	4'0	4'0	—	—	—	—
Planes Nacionales de Transporte y Comunicaciones de largo, mediano y corto plazo	14'0	14'0	—	—	—	—
Estudio e Implementación del Sistema Sectorial de Información Estadística	14'0	14'0	—	—	—	—
Implementación del Sistema de Informática	20'0	20'0	—	—	—	—
Aeropuertos Comerciales	15'0	15'0	—	—	—	—
Inspección y Control de Transporte Acuático	4'0	4'0	—	—	—	—
Supervisión Técnica a la Conservación Vial	7'0	3'0	4'0	—	—	—
Desarrollo del Sistema Ferroviario	60'0	60'0	—	—	—	—
Pucallpa-Frontera con Brasil	10'0	10'0	—	—	—	—
Estudio y Diseño de Puentes	15'0	15'0	—	—	—	—
Plan Nacional Postal	3'0	—	3'0	—	—	—
Locales Correos	5'0	—	5'0	—	—	—
Actualización Plan Nacional de Telecomunicaciones	5'0	—	5'0	—	—	—
Administración Frecuencias	5'0	—	5'0	—	—	—
Estudios Especiales en Telecomunicaciones	7'0	—	7'0	—	—	—
B. INVERSION COMPROMETIDA	19,465'0	13,347'0	1,246'0	250'0	4,622'0	—
Conservación Vial	3,584'0	2,864'0	450'0	—	280'0	—
Apoyo al SEM	676'0	616'0	60'0	—	—	—
Mejoramiento Vías	541'0	361'0	180'0	—	—	—
Atención Interrupciones al Tránsito	200'0	90'0	110'0	—	—	—
Carretera Huánuco-Aguaytia	2,220'0	1,750'0	—	—	470'0	—
Carretera Oroya-Huánuco	5,293'0	2,443'0	—	—	2,850'0	—
Terminales Fluviales Iquitos-Pucallpa y Yurimaguas	2,284'0	1,697'0	—	—	1,187'0	—
Carretera Huacho-Orón-Yanahuanca (Estudio definitivo)	26'0	10'0	—	—	16'0	—
Puentes Metálicos Fijos	1,116'0	1,116'0	—	—	—	—
Radar Aeropuerto Jorge Chavez	99'0	—	—	—	99'0	—
Remodelación del F.C. Tacna - Arica	100'0	100'0	—	—	—	—
Implementación del Sistema y Construcción de Garitas de Peaje y Señalización	370'0	—	370'0	—	—	—
Proyectos Permanentes	194'0	154'0	40'0	—	—	—
Río Nieva - Izcayac - Quebrada Honda - Corral Quemado	60'0	60'0	—	—	—	—
Tarapoto Río Nieva	40'0	40'0	—	—	—	—
Chamaya - Jaen - San Ignacio	92'0	92'0	—	—	—	—
Tembledera - Cajamarca	120'0	120'0	—	—	—	—
Pta. Paucartambo - Pto. Bermúdez	80'0	80'0	—	—	—	—
Corral Quemado - Avar Manco	50'0	50'0	—	—	—	—
Vía Evitamiento Trujillo	80'0	80'0	—	—	—	—
Moquegua-Omate	50'0	50'0	—	—	—	—
Uros Quincemil - Ibanzeri - Pto. Maldonado	60'0	60'0	—	—	—	—
Camana-Punta Bombón - Ho-Ité - Los Baños	60'0	60'0	—	—	—	—
Lambayeque-Morrone - Cataynos	120'0	120'0	—	—	—	—
Chapaja - Chamua	25'0	25'0	—	—	—	—
Tacna - Jeneochullpa	50'0	50'0	—	—	—	—
Pto. Maldonado-Iberia-Ibanzeri	50'0	50'0	—	—	—	—
Mazocruz-Pichupichuni-Desagüadero	60'0	60'0	—	—	—	—
Orón-Yanahuanca	50'0	50'0	—	—	—	—
Trujillo-Huamachuco-Juanjui	60'0	60'0	—	—	—	—
Cptac-Chavin	50'0	50'0	—	—	—	—
Yungay-Llanganuco-Yanama	50'0	50'0	—	—	—	—
Colonia Angamos - Genaro Herrera	40'0	40'0	—	—	—	—
Yaquerama-Cerro La Bandera-Cantagallo	40'0	40'0	—	—	—	—
Bolognesi - Breu - Esperanza	40'0	40'0	—	—	—	—
Atalaya-Esperanza-Río Chandless	40'0	40'0	—	—	—	—
Iberia-Iñapari-Río Yaco - Río Chandless	40'0	40'0	—	—	—	—
Acceso Aeropuerto Cajamarca	30'0	30'0	—	—	—	—
Calca - Amparac - Quellauno	150'0	150'0	—	—	—	—
Aeropuerto Arequipa	150'0	150'0	—	—	—	—
Mejoramiento Aeropuerto de Piura y Trujillo	150'0	150'0	—	—	—	—
Aeropuerto Iquitos	250'0	250'0	—	—	—	—
Aeródromo de Integración	108'0	108'0	—	—	—	—
Aeropuerto Pto. Maldonado	300'0	300'0	—	—	—	—
Aeropuerto Cajamarca	50'0	50'0	—	—	—	—
Locales Correos	47'0	11'0	36'0	—	—	—
Mejoramiento Servicios Postales	50'0	50'0	—	—	—	—
Centro Nacional Clasificación Postal	70'0	70'0	—	—	—	—
C. INVERSION NUEVA	1,108'0	—	28'0	1,000'0	80'0	—

Proyectos Carreteros del Huallaga Central	80'0	---	---	---	---	80'0	---
Rehabilitación de las carreteras: Yurimaguas — Taranoto — Juanjui — Tocache — Tingo María y Tarma — Moyobamba	1,000'0	---	---	---	---	1,000'0	---
Implementación Redes (Comunicaciones)	28'0	---	28'0	---	---	---	---
TOTAL: Pliego Ministerio de Transportes y Co- municaciones	21,091'0	13,618'0	1,303'0	---	1,250'0	4,920'0	---

ANEXO N° 2

**PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1979**

VOLUMEN 01: GOBIERNO CENTRAL
SECTOR 16: ENERGIA Y MINAS
PLIEGO 16: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	Asigna- ción 1979	Fuentes de Financiamiento				Transfe- rencias
		Tesoro Público	Ingresos Propios	Endeuda- miento Interno	Endeuda- miento Externo	
A. Pre-Inversión	36'4	36'4	---	---	---	---
Balance Nacional de Energía	6'0	6'0	---	---	---	---
Código Nacional de Electricidad	4'8	4'8	---	---	---	---
Evaluación Potencial Hidroeléctrica Nacional	18'9	18'9	---	---	---	---
Asistencial Técnica Internacional	6'7	6'7	---	---	---	---
B. Inversión Comprometida	6'3	6'3	---	---	---	---
Centros de Capacitación Minera	6'3	6'3	---	---	---	---
TOTAL	42'7	42'7	---	---	---	---

ANEXO N° 2

**PROYECTO DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1979**

VOLUMEN 01: GOBIERNO CENTRAL
SECTOR 17: VIVIENDA Y CONSTRUCCION
PLIEGO 17: MINISTERIO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION
(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	Asigna- ción 1979	Fuentes de Financiamiento				Transfe- rencias
		Tesoro Público	Ingresos Propios	Endeuda- miento Interno	Endeuda- miento Externo	
A. PRE-INVERSION	50'0	50'0	---	---	---	---
a. Programa Infraestructura Sanitaria Dirección General						
Obras Sanitarias	20'0	20'0	---	---	---	---
b. Programa de Vivienda						
— Dirección Programación y Construcción	10'0	10'0	---	---	---	---
— Proyecto de Reubicación	14'0	14'0	---	---	---	---
c. Programa Habitación Industrial						
— Estudio Parque Industrial	6'0	6'0	---	---	---	---
B. INVERSION COMPROMETIDA	3,811'2	1,871'2	146'0	---	1,881'0	---
a. Programa Infraestructura Sanitaria						
— Agua Potable Lamas	13'6	13'6	---	---	---	---
— Plan Nacional Agua Potable III	3,110'0	1,781'0	---	---	1,329'0	---
— Mejoramiento Servicios Existentes	71'0	45'0	28'0	---	---	---
— Equipos y Motores	31'6	31'6	---	---	---	---
— Eje Paíta - Talara	552'0	---	---	---	552'0	---
— Conexiones Domiciliarias	120'0	---	120'0	---	---	---
C. INVERSION NUEVA	416'0	171'0	---	---	245'0	---
a. Programa Infraestructura Sanitaria						
— Transvase	416'0	171'0	---	---	245'0	---
TOTAL	4,364'2	2,092'2	146'0	---	2,126'0	---

**PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1979**

VOLUMEN 01: GOBIERNO CENTRAL
SECTOR 18: PESQUERIA
PLIEGO 18: MINISTERIO DE PESQUERIA

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	Asigna-		Fuentes de Financiamiento			
	ción 1979	Tesoro Público	Ingresos Propios	Endeuda- miento Interno	Endeuda- miento Externo	Transfe- rencias
A. PRE-INVERSION	167'0	167'0	---	---	---	---
Crianza Experimental de Ostras	3'0	3'0	---	---	---	---
Desarrollo Zonas Fronterizas	10'0	10'0	---	---	---	---
Estudio Explotación Pesquera Integral	55'0	55'0	---	---	---	---
Ampliación Estación Pesquera Ancash	6'0	6'0	---	---	---	---
Ampliación Criadero Piscícola Conchucos	6'0	6'0	---	---	---	---
Explotación Pesquera Integral a Nivel Comercial en la Selva Alta Bagua Río Santiago - Cáncipa - Alto Mara- ñón	10'0	10'0	---	---	---	---
Explotación Pesquera Integral a Nivel Comercial en Sel- va Alta Jaén - San Ignacio	8'0	8'0	---	---	---	---
Explotación Pesquera Integral a Nivel Comercial en Selva Alta Tocache - Huallaga - Río Mayo	8'0	8'0	---	---	---	---
Crianza Experimental de Truchas Sistema Jaulas	5'0	5'0	---	---	---	---
Crianza Intensiva de Paiche en Lago Sauce	8'0	8'0	---	---	---	---
Terminales y Frigoríficos Pesqueros Zonales: Instalación de Infraestructura de Sistema de Frío en Quillabamba ..	10'0	10'0	---	---	---	---
Terminales y Frigoríficos Pesqueros Zonales: Instala- ción de Infraestructura de Sistema de Frío en Amazo- nas	10'0	10'0	---	---	---	---
Estudio Reservación de Cuerpos de Agua en Cuzco	5'0	5'0	---	---	---	---
Oportunidades de Inversión Pesquera Marítima	13'0	13'0	---	---	---	---
Complejo Pesquero del Centro	10'0	10'0	---	---	---	---
B. INVERSION COMPROMETIDA	3,076'0	1,382'0	---	---	1,694'0	---
Complejo Pesquero de Paita	474'0	376'0	---	---	98'0	---
Complejo Pesquero La Puente	917'0	430'0	---	---	487'0	---
Complejo Pesquero Samanco	1,331'0	222'0	---	---	1,109'0	---
Terminales y Frigoríficos Pesqueros Zonales	100'0	100'0	---	---	---	---
Criadero Lagunillas	23'0	23'0	---	---	---	---
Muelle Barco	2'0	2'0	---	---	---	---
Planta de Refrigeración y Productores de Hielo	19'0	19'0	---	---	---	---
Estación Pesquera de Tacna	10'0	10'0	---	---	---	---
Estación Pesquera de Arequipa	15'0	15'0	---	---	---	---
Estaciones Pesqueras en Aguas Continentales	34'0	34'0	---	---	---	---
Ampliación y Creación de Estaciones Pesqueras en el Oriente	16'0	16'0	---	---	---	---
Escuela de Pesquería Tacna	3'0	3'0	---	---	---	---
Centro de Entrenamiento Pesquero	7'0	7'0	---	---	---	---
Laboratorio Biología Marina Catarindu	8'0	8'0	---	---	---	---
Instituto Tecnológico Pesquero	117'0	117'0	---	---	---	---
C. INVERSION NUEVA	53'0	53'0	---	---	---	---
Criadero Pejerrey en Pacucha	13'0	13'0	---	---	---	---
Criadero Piscícola Echarate Quillabamba	10'0	10'0	---	---	---	---
Instalación de Piscigranjas	30'0	30'0	---	---	---	---
TOTAL	3,296'0	1,602'0	---	---	1,694'0	---

**PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1979**

VOLUMEN 01: GOBIERNO CENTRAL
SECTOR 20: INSTITUTO NACIONAL DE PLANIFICACION
PLIEGO 20: INSTITUTO NACIONAL DE PLANIFICACION
(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	Asigna- ción 1979	Fuentes de Financiamiento				
		Tesoro Público	Ingresos Propios	Endeuda- miento Interno	Endeuda- miento Externo	Transfe- rencias
A. PRE-INVERSION	54'0	54'0	—	—	—	—
— Tabla Insumo Producto	18'0	18'0	—	—	—	—
— Plan General de Desarrollo Regional Majes	36'0	36'0	—	—	—	—
TOTAL	54'0	54'0	—	—	—	—

ANEXO Nº 2

**PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1 9 7 9**

VOLUMEN 01 : GOBIERNO CENTRAL
SECTOR :
PLIEGO 24 : ORGANISMO REGIONAL PARA EL DESARROLLO DEL NORTE CENTRO
(Cientos de Miles de Soles)

P R O Y E C T O	Asigna- ción 1979	Fuentes de Financiamiento					
		Tesoro Público	Ingresos Propios	Endeuda- miento Interno	Endeudamiento Externo		Transfe- rencias
					PL 480	Otros	
A. INVERSION COMPROMETIDA	855'0	520'0	305'0	—	—	—	30'0
Promoción del Desarrollo	50'0	20'0	—	—	—	—	30'0
Carretera Sihuas - Río Marañón	133'5	43'0	90'5	—	—	—	—
Carretera Kirka - Río Marañón	15'0	15'0	—	—	—	—	—
Irrigación San Rafael	20'0	20'0	—	—	—	—	—
Servicios Eléctricos Huaraz	35'0	35'0	—	—	—	—	—
Parque Nacional de Huascarán	17'0	12'0	5'0	—	—	—	—
Central Hidroeléctrica Servicios Eléctricos de Chi- quán	224'5	20'0	14'5	—	—	—	—

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

PROYECTO	Asignación 1979	Tesoro Público	Ingresos Propios	Endeudamiento Interno	Endeudamiento Externo		Transfe- rencias
					PL 480	Otros	
Defensa Ribereña del Río Santa	15'0	5'0	10'0	---	---	---	---
Parque Industrial San Antonio	45'0	30'0	15'0	---	---	---	---
Carretera Rapay Chiquián	10'0	10'0	---	---	---	---	---
Protección Contra Erosión Marítima Chimbote	5'0	5'0	---	---	---	---	---
Proyectos Sociales	235'0	85'0	150'0	---	---	---	---
Irrigación Churlin	10'0	10'0	---	---	---	---	---
Irrigación María Jiray	20'0	20'0	---	---	---	---	---
Incremento de la Producción Agropecuaria	13'0	13'0	---	---	---	---	---
Carretera de Integración Pallasca	15'0	15'0	---	---	---	---	---
Línea de Transmisión 68 KW Huaraz Ticapampa	35'0	35'0	---	---	---	---	---
Línea Sub-Transmisión 13.8 KW Ticapampa-Aija	5'0	5'0	---	---	---	---	---
Apoyo a Proyectos de Inversión en Turismo, Mi- nería y Pesquería	15'0	15'0	---	---	---	---	---
Carretera Pativilca - Caraz	15'0	15'0	---	---	---	---	---
Mejoramiento Carretera Huaraz - Casma	5'0	5'0	---	---	---	---	---
Carretera Carhuaz - Chacas	15'0	5'0	10'0	---	---	---	---
Carretera Ahijadero - Santa Clara	15'0	15'0	---	---	---	---	---
Convenio CARE-ORDEZA	23'0	15'0	8'0	---	---	---	---
Línea Transm. Chimbote, Nepeña, Casma	15'0	15'0	---	---	---	---	---
Canal Múltiple CONZUSO-Pampas	10'0	10'0	---	---	---	---	---
Canal Ausquiscacha	10'0	10'0	---	---	---	---	---
Represa Pucacacha	7'0	7'0	---	---	---	---	---
Mejoramiento Infraestructura en Pequeñas Irriga- ciones	15'0	10'0	5'0	---	---	---	---
B. PROYECTOS DE INTERES LOCAL	180'0	180'0	---	---	---	---	---
Departamento de Ancash	180'0	180'0	---	---	---	---	---
TOTAL:	1,035'0	700'0	305'0	---	---	---	30'0

**PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1 9 7 9**

**VOLUMEN 01 : GOBIERNO CENTRAL
SECTOR 25 : ORGANISMO DE DESARROLLO DEL COMPLEJO DE BAYOVAR
PLIEGO 25 : ODECOB**

(Cientos de Miles de Soles)

P R O Y E C T O	Fuentes de Financiamiento					
	Asigna- ción 1979	Tesoro Público	Ingresos Propios	Endeuda- miento Interno	Endeuda- miento Externo	Transfe- rencias
A. PRE-INVERSION	85'0	40'0	---	45'0	---	---
--Estudios de Electrificación I Etapa	15'0	15'0	---	---	---	---
--Estudios Sistema Vial	15'0	15'0	---	---	---	---
--Plan Director Industrial	55'0	10'0	---	45'0	---	---
B. INVERSION COMPROMETIDA	253'0	226'0	5'0	22'0	---	---
--Estudio Acondicionamiento Portuario	11'0	11'0	---	---	---	---
--Estudio Sistema Abastecimiento Agua Dulce	7'0	7'0	---	---	---	---
--Contrato Asesoramiento	43'0	43'0	---	---	---	---
--Construcción Puente Virilla	3'0	3'0	---	---	---	---
--Estudios Hidrobiológicos	28'0	6'0	---	22'0	---	---
--Estudio Riesgo Sistema Microzonificación	9'0	9'0	---	---	---	---
--Carretera Bayóvar Planta Concentradora	70'0	70'0	---	---	---	---
--Abastecimiento Agua Emergencia	10'0	5'0	5'0	---	---	---
--Carretera Bayóvar - Cruce Olmos	72'0	72'0	---	---	---	---
TOTAL :	338'0	266'0	5'0	67'0	---	---

**PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

1 9 7 9

**VOLUMEN 01 : GOBIERNO CENTRAL
SECTOR 26 : ORGANISMO REGIONAL DE DESARROLLO DE LORETO
PLIEGO 26 : ORDELORETO**

(Cientos de Miles de Soles)

P R O Y E C T O	Fuentes de Financiamiento					
	Asigna- ción 1979	Tesoro Público	Ingresos Propios	Endeuda- miento Interno	Endeudamiento Externo PL 480 Otros	Transfe- rencias
--Aplicación de Recursos Generados por el Canon Petrolero	2,500'0	2,500'0	---	---	---	---
PROYECTOS DE INTERES LOCAL	320'0	320'0	---	---	---	---
--Coronel Portillo	165'0	165'0*	---	---	---	---
--Loreto	90'0	90'0	---	---	---	---
--Yurimaguas	65'0	65'0	---	---	---	---
TOTAL :	2,820'0	2,820'0	---	---	---	---

*Incluye 100'0 para Pucallpa.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL DEL GOBIERNO CENTRAL A LAS INSTITUCIONES PUBLICAS, EMPRESAS PUBLICAS Y DE PARTICIPACION ESTATAL, GOBIERNOS LOCALES Y SOCIEDADES DE BENEFICENCIA PUBLICA

1 9 7 9
(Cientos de Miles de Soles)

SECTORES / PLIEGOS	Corrientes	Capital	Total
PRIMER MINISTRO	905'0	230'0	1'135'0
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología	117'0	—	117'0
Registros Públicos	121'0	20'0	141'0
Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales ...	41'0	90'0	131'0
Centro Nacional de Productividad	18'0	—	18'0
Instituto Nacional de Administración Pública	119'0	—	119'0
Fuero Privativo de Comunidades Laborales	42'0	—	42'0
Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Menor y de la Familia	447'0	120'0	567'0
INTERIOR	1,000'0	—	1,000'0
Gobiernos Locales	1,000'0	—	1,000'0
AERONAUTICA	30'0	—	30'0
Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial	30'0	—	30'0
ECONOMIA Y FINANZAS	277'0	10,553'0	10,830'0
Superintendencia de Banca y Seguros	193'0	—	193'0
Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores ...	84'0	—	84'0
Banco Agrario del Perú	—	2,306'0(*)	2,306'0(*)
Banco Industrial del Perú	—	3,947'0	3,947'0
Banco Minero del Perú	—	300'0	300'0
Banco de la Vivienda del Perú	—	1,500'0	1,500'0
Corporación Financiera de Desarrollo	—	2,500'0	2,500'0
EDUCACION	8,364'0	635'0	8,999'0
Sistema Nacional de la Universidad Peruana	7,510'0	600'0	8,110'0
Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes	187'0	—	187'0
Instituto Nacional de Cultura	587'0	15'0	602'0
Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo	16'0	10'0	26'0
Instituto Geofísico del Perú	64'0	10'0	74'0
SALUD	584'0	98'0	682'0
Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social	134'0	—	134'0
Institutos Nacionales de Salud	170'0	98'0	268'0
Sociedades de Beneficencia Pública	280'0	—	280'0
AGRICULTURA Y ALIMENTACION	363'0	1,047'0	1,410'0
Tribunal Agrario	123'0	—	123'0
Centro de Capacitación e Investigación de la Reforma Agraria	76'0	—	76'0
Oficina Nacional de Apoyo Alimentario	104'0	—	104'0
Instituto de Investigación Agro-Industrial	60'0	39'0	99'0
Empresa Pública de Servicios Agropecuarios	—	1,008'0	1,008'0
INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO E INTEGRACION	17'0	109'0	126'0
Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR)	17'0	—	17'0
Empresa Estatal Industrias del Perú	—	109'0	109'0
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	100'0	324'0	424'0
Organismo Regulador de Tarifas de Transporte	22'0	—	22'0
Escuela Nacional de Marina Mercante "Miguel Grau" ...	73'0	—	73'0
Instituto Nacional de Investigación y Capacitación en Telecomunicaciones	5'0	—	5'0
Empresa Nacional de Ferrocarriles	—	150'0	150'0
Empresa Nacional de Transporte Urbano	—	174'0	174'0
ENERGIA Y MINAS	104'0	14,521'0	14,625'0
Instituto Peruano de Energía Nuclear	30'0	110'0	140'0
Registro Público de Minería	11'0	—	11'0
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico	63'0	81'0	144'0
Empresa Minera del Perú	—	5,762'0	5,762'0
Empresa Pública Electricidad del Perú	—	5,468'0	5,468'0
Empresa Minera del Centro del Perú	—	3,100'0	3,100'0

SECTORES/PLIEGOS	CORRIENTES	CAPITAL	TOTAL
VIVIENDA Y CONSTRUCCION	104'0	60'0	164'0
Servicio de Parques	17'0	20'0	37'0
Consejo Nacional de Tasaciones	17'0	—	17'0
Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción	70'0	—	70'0
Empresa de Saneamiento de Trujillo	—	40'0	40'0
PESQUERIA	160'0	321'0	481'0
Instituto del Mar del Perú	160'0	321'0	481'0
TOTAL	12,008'0	27,898'0	39,906'0

(*) Incluye S/. 106'0 por recursos provenientes del convenio P.A. 480

**PROYECTOS DE INVERSION DE INTERES LOCAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

ANEXO N° 4

1 9 7 9

VOLUMEN 01: GOBIERNO CENTRAL

(Cientos de Miles de Soles)

P L I E G O S	Asignación 1979	Fuentes de Financiamiento					
		Tesoro Público	Ingresos Propios	Endeuda- miento Interno	Endeudam. PL 480	Externo Otras	Transfe- rencias
PRIMER MINISTRO	4,600'0	4,100'0	—	—	500'0	—	—
01. Programa Comité de Desarrollo del Dpto. de Amazonas	270'0	241'0	—	—	29'0	—	—
02. Programa Comité de Desarrollo del Dpto. de Apurímac	270'0	241'0	—	—	29'0	—	—
03. Programa Comité de Desarrollo del Dpto. de Huancavelica	270'0	241'0	—	—	29'0	—	—
04. Programa Comité de Desarrollo del Dpto. de Madre de Dios	270'0	241'0	—	—	29'0	—	—
05. Programa Comité de Desarrollo del Dpto. de San Martín	270'0	241'0	—	—	29'0	—	—
06. Programa Comité de Desarrollo del Dpto. de Puno	250'0	223'0	—	—	27'0	—	—
07. Programa Comité de Desarrollo del Dpto. de Cajamarca	250'0	223'0	—	—	27'0	—	—
08. Programa Comité de Desarrollo del Dpto. de Cuzco	250'0	223'0	—	—	27'0	—	—
09. Programa Comité de Desarrollo del Dpto. de Ayacucho	210'0	187'0	—	—	23'0	—	—
10. Programa Comité de Desarrollo del Dpto. de Junín	210'0	187'0	—	—	23'0	—	—
11. Programa Comité de Desarrollo del Dpto. de Pasco	200'0	178'0	—	—	22'0	—	—
12. Programa Comité de Desarrollo del Dpto. de Tacna	180'0	161'0	—	—	19'0	—	—
13. Programa Comité de Desarrollo del Dpto. de Tumbes	180'0	161'0	—	—	19'0	—	—
14. Programa Comité de Desarrollo del Dpto. de Moquegua	180'0	161'0	—	—	19'0	—	—
15. Programa Comité de Desarrollo del Dpto. de Piura	180'0	161'0	—	—	19'0	—	—
16. Programa Comité de Desarrollo del Dpto. de Huánuco	180'0	161'0	—	—	19'0	—	—
17. Programa Comité de Desarrollo del Dpto. de Arequipa	180'0	161'0	—	—	19'0	—	—
18. Programa Comité de Desarrollo del Dpto. de La Libertad	180'0	161'0	—	—	19'0	—	—
19. Programa Comité de Desarrollo del Dpto. de Lambayeque	180'0	161'0	—	—	19'0	—	—
20. Programa Comité de Desarrollo del Dpto. de Ica	180'0	161'0	—	—	19'0	—	—
21. Programa Comité de Desarrollo del Dpto. de Lima	180'0	161'0	—	—	19'0	—	—
22. Programa Comité de Desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao	80'0	64'0	—	—	16'0	—	—
ORDENORCENTRO	180'0	180'0	—	—	—	—	—
1. Programa Comité de Desarrollo del Departamento de Ancash	180'0	180'0	—	—	—	—	—
ORDELORETO	320'0	320'0	—	—	—	—	—
1. Programa Comité de Desarrollo del Departamento de Loreto	90'0	90'0	—	—	—	—	—
2. Programa Comité de Desarrollo de la Provincia de Coronel Portillo	165'0	165'0*	—	—	—	—	—
3. Programa Comité de Desarrollo de la Provincia de Yurimaguas	65'0	65'0	—	—	—	—	—
T O T A L:	5,100'0	4,600'0	—	—	500'0	—	—

RESUMEN

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1 9 7 9

VOLUMEN 03: EMPRESAS PUBLICAS

(Cientos de Miles de Soles)

ANEXO N° 5

P R O Y E C T O	FUENTES DE FINANCIAMIENTO							
	Asignación 1979	Tesoro Público	Autofinanciam.		Endeudamiento Interno		Endeuda- miento Externo	Otros
			Pre-Exis- tente	Por Ge- nerar	M. N.	M. E.		
ENERGIA Y MINAS	29,884'0	11,230'0	95'0	2,007'0	550'0	50'0	15,952'0	---
Empresa Minera del Perú	15,572'0	5,762'0	---	400'0	270'0	---	9,140'0	---
Empresa Pública Electricidad del Perú	13,987'0	5,468'0	---	1,377'0	280'0	50'0	6,812'0	---
Empresa Pública de Comercialización de Productos Mineros	325'0	---	95'0	230'0	---	---	---	---
MARINA	3,117'0	---	---	506'0	200'0	---	2,411'0	---
Empresa Pública Servicio Industrial de la Marina	3,117'0	---	---	506'0	200'0	---	2,411'0	---
INDUSTRIA, COMERCIO TURISMO E INTEGRACION	1,960'0	109'0	171'0	610'0	219'0	851'0	---	---
Empresa Estatal Industrial del Perú.	858'0	109'0	54'0	---	12'0	683'0	---	---
Empresa Siderúrgica del Perú	828'0	---	---	460'0	200'0	168'0	---	---
Empresa Nacional de la Sal.	117'0	---	117'0	---	---	---	---	---
Empresa Nacional de Turismo	157'0	---	---	150'0	7'0	---	---	---
TRANSPORTES Y COMUNICACIO- NES	10,416'3	324'0	1,225'1	3,025'2	347'0	---	5,495'0	---
Compañía Peruana de Vapores	2,079'0	---	564'0	---	---	---	1,515'0	---
Empresa Nacional de Ferrocarriles ...	714'0	150'0	---	364'0	---	---	200'0	---
Empresa Nacional de Puertos	3,956'3	---	661'1	1,189'2	---	---	2,106'0	---
Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial	218'0	---	---	218'0	---	---	---	---
Empresa Nacional de Telecomunica- ciones	3,275'0	---	---	1,254'0	347'0	---	1,674'0	---
Empresa Nacional de Transporte Ur- bano del Perú	174'0	174'0	---	---	---	---	---	---
AGRICULTURA Y ALIMENTACION	1,254'6	1,047'0	89'4	106'2	---	---	---	12'0
Empresa Pública de Servicios Agro- pecuarios	1,097'4	1,008'0	89'4	---	---	---	---	---
Instituto de Investigaciones Agro In- dustriales	51'0	39'0	---	---	---	---	---	12'0
Empresa Nacional de Comercializa- ción de Insumos	106'2	---	---	106'2	---	---	---	---
VIVIENDA Y CONSTRUCCION ...	2,963'3	40'0	---	736'3	729'0	250'0	1,110'0	98'0
Empresa de Saneamiento de Lima ..	1,990'0	---	---	380'0	250'0	250'0	1,110'0	---
Empresa de Saneamiento de Arequipa	138'0	---	---	40'0	---	---	---	98'0
Empresa de Administración de In- muebles del Perú	740'3	---	---	261'3	479'0	---	---	---
Empresa de Saneamiento de Trujillo	95'0	40'0	---	55'0	---	---	---	---
PESQUERIA	3,482'0	---	---	1,634'0	100'0	---	1,748'0	---
Empresa Pública de Servicios Pes- queros	100'0	---	---	---	100'0	---	---	---
Empresa Pública de Producción de Harina y Aceite de Pescado	3,382'0	---	---	1,634'0	---	---	1,748'0	---
ECONOMIA Y FINANZAS	3,646'3	2,500'0	1,146'3	---	---	---	---	---
Banco de la Nación	367'0	---	367'0	---	---	---	---	---
Banco Agrario del Perú	284'8	---	284'8	---	---	---	---	---
Banco Central Hipotecario del Perú	50'9	---	50'9	---	---	---	---	---
Banco Industrial del Perú	403'6	---	403'6	---	---	---	---	---
Banco Minero del Perú	40'0	---	40'0	---	---	---	---	---
Corporación Financiera de Desarrollo	2,500'0	2,500'0	---	---	---	---	---	---
TOTAL EMPRESAS PUBLICAS ...	56,720'5	15,250'0	2,726'8	8,624'7	2,145'0	1,151'0	26,716'0	110'0
SEGURO SOCIAL DEL PERU	3,505'0	---	3,220'0	---	---	---	285'0	---
TOTAL GENERAL	60,220'5	15,250'0	5,946'8	8,624'7	2,145'0	1,151'0	27,001'0	110'0

**PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1 9 7 9**

VOLUMEN 03: EMPRESAS PUBLICAS
SECTOR 16: ENERGIA Y MINAS
PLIEGO : EMPRESA MINERA DEL PERU

(Cientos de Miles de Soles)

ANEXO N° 5

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO							
	Asignación 1979	Tesoro Público	Autofinanciam.		Endeudamiento Interno			Otros
			Pre-Exis- tente	Por Ge- nerar	M.N.	M.E.	Endeuda- miento Externo	
A. PRE-INVERSION ...	177'0	177'0	---	---	---	---	---	---
-- Alto Chicama...	87'0	87'0	---	---	---	---	---	---
-- San Antonio de Poto...	18'0	18'0	---	---	---	---	---	---
-- Bayóvar...	58'0	58'0	---	---	---	---	---	---
-- Michiquillay...	14'0	14'0	---	---	---	---	---	---
B. INVERSION COMPROMETIDA ...	15,395'0	5,585'0	---	400'0	270'0	---	9,140'0	---
-- Refinería de Zinc...	15,395'0	5,585'0	---	400'0	270'0	---	9,140'0	---
TOTAL ...	15,572'0	5,762'0	---	400'0	270'0	---	9,140'0	---

**PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1 9 7 9**

VOLUMEN 03: EMPRESAS PUBLICAS
SECTOR 16: ENERGIA Y MINAS
PLIEGO : EMPRESA PUBLICA ELECTRICIDAD DEL PERU

(Cientos de Miles de Soles)

ANEXO N° 5

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO							
	Asignación 1979	Tesoro Público	Autofinanciam.		Endeudamiento Interno			Otros
			Pre-Exis- tente	Por Ge- nerar	M.N.	M.E.	Endeuda- miento Externo	
A. PRE-INVERSION ...	242'0	---	---	242'0	---	---	---	---
Centrales Hidroeléctricas de Poe- chos, Culqui y Curumuy...	28'0	---	---	28'0	---	---	---	---
Afianzamiento Hídrico del Río Santa...	74'0	---	---	74'0	---	---	---	---
Hidrometeorología...	50'0	---	---	50'0	---	---	---	---
Evaluación Recursos Hídricos Amazónicos...	50'0	---	---	50'0	---	---	---	---
Electrificación Núcleos Aislados.	10'0	---	---	10'0	---	---	---	---
Central Hidroeléctrica Rentema.	13'0	---	---	13'0	---	---	---	---
Línea de Transmisión Trujillo - Chiclayo - Piura...	17'0	---	---	17'0	---	---	---	---
B. INVERSION COMPROMETIDA ...	9,168'0	4,594'0	---	802'0	230'0	50'0	3,442'0	---
Mantaro I Ira. Etapa...	656'0	---	---	656'0	---	---	1,613'0	---
Mantaro I 2da. Etapa...	2,773'0	1,160'0	---	---	280'0	---	---	---
Cañón del Pato...	1,896'0	1,616'0	---	---	---	---	---	---
Plan Tacna Electricidad...	113'0	---	---	---	---	---	832'0	---
Electrificación Piura...	970'0	138'0	---	---	---	---	913'0	---
Electrificación Lambayeque...	1,171'0	258'0	---	---	---	---	84'0	---
Electrificación Iquitos...	298'0	214'0	---	---	---	---	---	---
Cinco Unidad Explotación Eléctrica	353'0	353'0	---	---	---	---	---	---
Electrificación Trujillo - Virú...	127'0	127'0	---	---	---	---	---	---
Plan Tumbes Electricidad...	49'0	49'0	---	---	---	---	---	---
Electrificación Sur Medio...	163'0	163'0	---	---	---	---	---	---
Electrificación 22 Localidades...	233'0	233'0	---	---	---	---	---	---
Electrificación Lago Titicaca (L.T. Taparachi-Puno)...	10'0	10'0	---	---	---	---	---	---
L.T. Chimbote - Trujillo - Santiago de Cao...	50'0	---	---	50'0	---	---	---	---
Conexión Eléctrica a Hierro-Perú...	45'0	---	---	45'0	---	---	---	---
Electrificación Valles Ilo y Moquegua	51'0	---	---	51'0	---	50'0	---	---
Electrificación Chanccay - Huaral...	156'0	106'0	---	---	---	---	---	---
Adquisición Grupos Emergencia...	54'0	54'0	---	---	---	---	---	---
C. INVERSION NUEVA ...	4,577'0	874'0	---	333'0	---	---	3,370'0	---
Restitución...	392'0	392'0	---	---	---	---	3,370'0	---
Lima-Chimbote...	3,436'0	66'0	---	---	---	---	---	---
Charcani V. ...	162'0	162'0	---	---	---	---	---	---
L.T. Mantaro - Pachachaca - Calla- huanca-Sheque...	100'0	100'0	---	---	---	---	---	---
Sheque...	29'0	29'0	---	---	---	---	---	---
Sistema Eléctrico del Cuzco...	125'0	125'0	---	---	---	---	---	---
Electrificación Huancavelica...	9'0	---	---	9'0	---	---	---	---
Central Hidroeléctrica Yuscay...	5'0	---	---	5'0	---	---	---	---
Línea de Transmisión Arequipa-Ilo	6'0	---	---	6'0	---	---	---	---
Afianzamiento Sistema Eléctrico de Arequipa...	5'0	---	---	5'0	---	---	---	---
Electrificación Junín y Selva Central	8'0	---	---	8'0	---	---	---	---
Electrificación Núcleos Aislados Ira. Etapa...	300'0	---	---	300'0	---	---	---	---
TOTAL ...	13,987'0	5,468'0	---	1,377'0	280'0	50'0	6,812'0	---

NOTA: Los desembolsos de los proyectos Electrificación Núcleos Aislados Ira. Etapa, Electrificación Huancavelica, Línea de Transmisión Arequipa-Ilo, Afianzamiento Sistema Eléctrico de Arequipa, Electrificación Junín y Selva Central, Central Hidroeléctrica Yuscay y Línea de Transmisión Trujillo-Chiclayo-Piura, quedan condicionadas a la opinión previa favorable del Instituto Nacional de Planificación respecto a su factibilidad y oportunidad de inicio.

**PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1 9 7 9**

VOLUMEN 03 : EMPRESAS PUBLICAS
SECTOR 16 : ENERGIA Y MINAS
PLIEGO : EMPRESA PUBLICA DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS MINEROS (MINPECO)
(Cientos de Miles de Soles)

P R O Y E C T O	Asig- nación 1979	Tesoro Público	Autofinanciamiento		Endeudamiento Interno		Endeuda- miento Externo	Otros
			Pre-Exis- tente	Por Ge- nerar	M.N.	M.E.		
A. INVERSION COMPROMETIDA	95'0	---	95'0	---	---	---	---	---
Remodelación y Ampliación de Agen- cia Callao	95'0	---	95'0	---	---	---	---	---
B. INVERSION NUEVA	230'0	---	---	230'0	---	---	---	---
Construcción Depósito de Chimbote	80'0	---	---	80'0	---	---	---	---
Construcción Depósito de Juliaca ..	80'0	---	---	80'0	---	---	---	---
Construcción Depósito de Matarani	70'0	---	---	70'0	---	---	---	---
TOTAL	325'0	---	95'0	230'0	---	---	---	---

ANEXO N° 5

**PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1 9 7 9**

VOLUMEN 03 : EMPRESAS PUBLICAS
SECTOR 07 : MARINA
PLIEGO : EMPRESA PUBLICA SERVICIO INDUSTRIAL DE LA MARINA
(Cientos de Miles de Soles)

P R O Y E C T O	Asig- nación 1979	Tesoro Público	Autofinanciamiento		Endeudamiento Interno		Endeuda- miento Externo	Otros
			Pre-Exis- tente	Por Ge- nerar	M.N.	M.E.		
A. INVERSION COMPROMETIDA	3,117'0	---	---	506'0	200'0	---	2,411'0	---
Dique Flotante	1,623'0	---	---	154'0	---	---	1,469'0	---
Complejo Calderero y Estructural ..	796'0	---	---	212'0	200'0	---	384'0	---
Nueva Grada Callao	698'0	---	---	140'0	---	---	558'0	---
TOTAL	3,117'0	---	---	506'0	200'0	---	2,411'0	---

ANEXO N° 5

**PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1 9 7 9**

VOLUMEN 03 : EMPRESAS PUBLICAS
SECTOR 14 : INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO E INTEGRACION
PLIEGO : EMPRESA ESTATAL INDUSTRIAS DEL PERU

(Cientos de Miles de Soles)

P R O Y E C T O	Asig- nación 1979	Tesoro Público	Autofinanciamiento		Endeudamiento Interno		Endeuda- miento Externo	Otros
			Pre-Exis- tente	Por Ge- nerar	M.N.	M.E.		
A. INVERSION COMPROMETIDA	90'0	90'0	---	---	---	---	---	---
• Tractores Andinos	8'0	8'0	---	---	---	---	---	---
• Motores Diesel	16'0	16'0	---	---	---	---	---	---
• Máquinas Herramientas	30'0	30'0	---	---	---	---	---	---
• Compresoras de Aire	36'0	36'0	---	---	---	---	---	---
B. INVERSION NUEVA	768'0	19'0	54'0	---	12'0	683'0	---	---
• Fundición Gris y Nodular	19'0	19'0	---	---	---	---	---	---
• Parque Industrial Río Seco ...	695'0	---	---	---	12'0	683'0	---	---
• Farmoquímica	54'0	---	54'0	---	---	---	---	---
TOTAL	858'0	109'0	54'0	---	12'0	683'0	---	---

* El endeudamiento interno es con el Banco Industrial del Perú.

**PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1 9 7 9**

VOLUMEN 03 : EMPRESAS PUBLICAS
SECTOR 14 : INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO E INTEGRACION
PLIEGO : EMPRESA SIDERURGICA DEL PERU
(Cientos de Miles de Soles)

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

P R O Y E C T O	Asig- nación 1979	Tesoro Público	Autofinanciamiento		Endeudamiento Interno		Endeuda- miento Externo	Otros
			Pre-Exis- tente	Por Ge- nerar	M.N.	M.E.		
A. PRE INVERSION	140'0	---	---	140'0	---	---	---	---
Carbonífero de Oyón	140'0	---	---	140'0	---	---	---	---
B. INVERSION COMPROMETIDA	688'0	---	---	320'0	200'0	168'0	---	---
Reducción Directa (Hierro esponja)	688'0	---	---	320'0	200'0	168'0	---	---
TOTAL	828'0	---	---	460'0	200'0	168'0	---	---

**PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1 9 7 9**

ANEXO N° 5

VOLUMEN 03 : EMPRESAS PUBLICAS
SECTOR 14 : INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO E INTEGRACION
PLIEGO : EMPRESA DE LA SAL
(Cientos de Miles de Soles)

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

P R O Y E C T O	Asig- nación 1979	Tesoro Público	Autofinanciamiento		Endeudamiento Interno		Endeuda- miento Externo	Otros
			Pre-Exis- tente	Por Ge- neral	M.N.	M.E.		
A. INVERSION COMPROMETIDA	107'0	---	107'0	---	---	---	---	---
— Mejoramiento Salinas Huacho ...	21'0	---	21'0	---	---	---	---	---
— Ampliación Cristalizadores ...	86'0	---	86'0	---	---	---	---	---
B. INVERSION NUEVA	10'0	---	10'0	---	---	---	---	---
Construcción Depósitos	10'0	---	10'0	---	---	---	---	---
TOTAL:	117'0	---	117'0	---	---	---	---	---

ANEXO N° 5

**PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1979**

VOLUMEN 03 : EMPRESAS PUBLICAS
SECTOR 14 : INDUSTRIA COMERCIO, TURISMO E INTEGRACION
PLIEGO : EMPRESA NACIONAL DE TURISMO DEL PERU
(Cientos de Miles de Soles)

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

PROYECTO	Asignación 1979	Tesoro Público	Autofinanciamiento		Endeudamiento Interno		Endeuda- miento Externo	Otros
			Pre-Exis- tente	Por Ge- nerar	M.N.	M.E.		
A. PRE-INVERSION	15'0	---	---	15'0	---	---	---	---
Estudios Proyectos Ampliación y Remodelación Cadena Hotelera ...	15'0	---	---	15'0	---	---	---	---
B. INVERSION COMPROMETIDA ..	142'0	---	---	135'0	7'0	---	---	---
— Hotel Tumbes	19'0	---	---	12'0	7'0	---	---	---
— Hotel Machu Picchu	16'0	---	---	16'0	---	---	---	---
— Hotel Trujillo	33'0	---	---	33'0	---	---	---	---
— Hotel Nazca	27'0	---	---	27'0	---	---	---	---
— Hotel San Antonio de Abad ...	47'0	---	---	47'0	---	---	---	---
TOTAL	157'0	---	---	150'0	7'0	---	---	---

**PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1979**

VOLUMEN 03 : EMPRESAS PUBLICAS
SECTOR 15 : TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PLIEGO : COMPANIA PERUANA DE VAPORES
(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	Asignación 1979	Tesoro Público	Autofinanciamiento		Endeudamiento Interno		Endeudamiento Externo	Otros
			Pre-Exis- tente	Por Ge- nerar	M.N.	M.E.		
A. INVERSION COMPROMETIDA ..	2,079'0	---	564'0	---	---	---	1,515'0	---
Edificio CPV	296'0	---	296'0	---	---	---	---	---
Buque Granelero "026"	63'0	---	63'0	---	---	---	---	---
Buque Granelero "027"	1,720'0	---	205'0	---	---	---	1,515'0	---
TOTAL	2,079'0	---	564'0	---	---	---	1,515'0	---

ANEXO N° 3

**PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1979**

VOLUMEN 03 : EMPRESAS PUBLICAS
SECTOR 15 : TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PLIEGO : EMPRESA NACIONAL DE FERROCARRILES
(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	Asignación 1979	Tesoro Público	Autofinanciamiento		Endeudamiento Interno		Endeudamiento Externo	Otros
			Pre-Exis- tente	Por Ge- nerar	M.N.	M.E.		
A. INVERSION COMPROMETIDA ..	714'0	150'0	---	364'0	---	---	200'0	---
Rehabilitación y Equipamiento FF CC 1a. Etapa	384'0	---	---	184'0	---	---	200'0	---
Ampliación F.C. Chaullay-Quilla- banba	180'0	---	---	180'0	---	---	---	---
Proyecto Guaqui-Viacha (Atraca- dero en Guaqui y Planta de Bi- trochaje en Puno)	150'0	150'0	---	---	---	---	---	---
TOTAL	714'0	150'0	---	364'0	---	---	200'0	---

ANEXO N° 5

**PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1979**

VOLUMEN 03 : EMPRESAS PUBLICAS
SECTOR 15 : TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PLIEGO : EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS
(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	Asignación 1979	Tesoro Público	Autofinanciamiento		Endeudamiento Interno		Endeudamiento Externo	Otros
			Pre-Exis- tente	Por Ge- nerar	M.N.	M.E.		
A. PRE-INVERSION	27'0	---	27'0	---	---	---	---	---
Optimización Portuaria	27'0	---	27'0	---	---	---	---	---
B. INVERSION COMPROMETIDA ..	1,823'3	---	634'1	1,189'2	---	---	---	---
Facilidades y Servicios Portuarios.	1,823'3	---	634'1	1,189'2	---	---	2,106'0	---
C. INVERSION NUEVA	2,106'0	---	---	---	---	---	---	---
Renovación Maquinaria de Mani- puleo de Carga	1,487'0	---	---	---	---	---	1,487'0	---
Optimización Draga — Marinero	619'0	---	---	---	---	---	619'0	---
Rivas	619'0	---	---	---	---	---	2,106'0	---
TOTAL:	3,956'3	---	661'1	1,189'2	---	---	2,106'0	---

ANEXO N° 5

**PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1979**

VOLUMEN 03 : EMPRESAS PUBLICAS
SECTOR 15 : TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PLIEGO : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTO Y AVIACION COMERCIAL (CORPAC)
(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	Asignación 1979	Tesoro Público	Autofinanciamiento		Endeudamiento Interno		Endeudamiento Externo	Otros
			Pre-Exis- tente	Por Ge- nerar	M.N.	M.E.		
A. PRE-INVERSION	5'0	---	---	5'0	---	---	---	---
Ayudas a la Aeronavegación y Co- municaciones	5'0	---	---	5'0	---	---	---	---
B. INVERSION COMPROMETIDA ..	213'0	---	---	213'0	---	---	---	---
Obras complementarias de infra- estructura aérea	167'0	---	---	167'0	---	---	---	---
Terminal Pasajeros de Aeropuerto.	46'0	---	---	46'0	---	---	---	---
Arequipa	46'0	---	---	46'0	---	---	---	---
TOTAL:	218'0	---	---	218'0	---	---	---	---

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1 9 7 9

VOLUMEN 08: EMPRESAS PUBLICAS

SECTOR · 13: AGRICULTURA Y ALIMENTACION

PLIEGO : EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS AGRO PECUARIOS

ANEXO 5

(Cientos de Miles de Soles)

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

P R O Y E C T O	Asignación 1979	Tesoro Público	Autofinanciamiento		Endeudamiento Interno		Exclauda- miento Externo	Otros
			Pre-Exis- te	Por Ge- nerar	M.N.	M.E.		
A. PRE-INVERSION	45'0	45'0	—	—	—	—	—	—
Localización Nuevas Areas Emdepalma	35'0	35'0	—	—	—	—	—	—
Central Maquinaria Agricola Huallaga			—	—	—	—	—	—
Central y Bajo Mayo	2'0	2'0	—	—	—	—	—	—
Estudio de Expansión y Reequipa- miento Super Epsa	4'0	4'0	—	—	—	—	—	—
Estudios Agro Industriales Tarapoto..	4'0	4'0	—	—	—	—	—	—
B. INVERSION COMPROMETIDA	837'9	773'5	64'4	—	—	—	—	—
Mejoramiento Ferraiero de Puno.. ..	16'4	12'5	3'9	—	—	—	—	—
Implementación Almacenes	100'0	100'0	—	—	—	—	—	—
Edificio EPSA Alimar	60'0	40'0	20'0	—	—	—	—	—
Complejo EPSA Piura, Ira. Etapa ..	8'0	8'0	—	—	—	—	—	—
Ampliación Parque SENAMA	29'4	4'0	25'4	—	—	—	—	—
Adquisición Silos Portátiles	15'0	8'0	7'0	—	—	—	—	—
Molinos de Arroz, Madre de Dios . . .	8'0	—	8'0	—	—	—	—	—
EMDEPALMA Tocacho, San Martín..	475'0	475'0	—	—	—	—	—	—
Centros Ganaderos EPSA	126'0	126'0	—	—	—	—	—	—
Obras Mercado Mayorista N° 1	0'1	—	0'1	—	—	—	—	—
C. INVERSION NUEVA	214'5	189'5	25'0	—	—	—	—	—
Planta de Aceites Tarapoto	8'5	8'5	—	—	—	—	—	—
Reacondicionamiento Molinos de Arroz Selva	42'0	42'0	—	—	—	—	—	—
Renovación y Ampliación Plantas de Semillas de Arroz Selva	101'0	76'0	25'0	—	—	—	—	—
Centrales de Maquinaria Ayacucho y Puno	63'0	63'0	—	—	—	—	—	—
T O T A L	1,097'4	1,008'0	89'4	—	—	—	—	—

PROYECTOS DE INVERSIÓN SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1 9 7 9

VOLUMEN 03: EMPRESAS PÚBLICAS
SECTOR 13: AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
PLIEGO : INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGRO
INDUSTRIALES

ANEXO 5

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO							Otros (*)
	Asignación 1979	Tesoro Público	Autofinanciamiento		Endeudamiento Interno		Endeuda- miento Externo	
			Pre-Exis- te	Por Ge- nerar	M.N.	M.E.		
A. PRE-INVERSIÓN	25'0	13'0	—	—	—	—	—	12'0
Proyectos Andinos de Desarrollo Tecnológico	13'0	13'0	—	—	—	—	—	—
PRONAP	12'0	—	—	—	—	—	—	12'0
B. INVERSIÓN COMPROMETIDA	26'0	26'0	—	—	—	—	—	—
Planta Piloto de Aceites y Grasas..	21'0	21'0	—	—	—	—	—	—
Planta Piloto de Frutas y Hortalizas	4'0	4'0	—	—	—	—	—	—
Planta Piloto de Cereales y Panifi- cación	1'0	1'0	—	—	—	—	—	—
T O T A L	51'0	39'0	—	—	—	—	—	12'0

(*) Transferencia de ONAA.

PROYECTOS DE INVERSIÓN SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1 9 7 9

VOLUMEN 03: EMPRESAS PÚBLICAS
SECTOR 13: AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
PLIEGO : EMPRESA NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS

ANEXO N° 6

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO							Otros
	Asignación 1979	Tesoro Público	Autofinanciamiento		Endeudamiento Interno		Endeuda- miento Externo	
			Pre-Exis- te	Por Ge- nerar	M.N.	M.E.		
A. INVERSIÓN COMPROMETIDA	66'2	—	—	—	66'2	—	—	—
Almacén Pimentel	0'4	—	—	—	0'4	—	—	—
Almacén Pisco	17'3	—	—	—	17'3	—	—	—
Almacén Ica	1'6	—	—	—	1'6	—	—	—
Almacén Arequipa	1'5	—	—	—	1'5	—	—	—
Almacén Huancayo	4'5	—	—	—	4'5	—	—	—
Almacén Tacna	0'1	—	—	—	0'1	—	—	—
Almacén Sullista	3'1	—	—	—	3'1	—	—	—
Almacén Cajamarca	3'0	—	—	—	3'0	—	—	—
Almacén Yungay	0'7	—	—	—	0'7	—	—	—
Almacén Callao	34'0	—	—	—	34'0	—	—	—
B. INVERSIÓN NUEVA	40'0	—	—	—	40'0	—	—	—
Almacén Puno (Juliana)	8'0	—	—	—	8'0	—	—	—
Almacén Huánuco	10'0	—	—	—	10'0	—	—	—
Almacén Chimbote	22'0	—	—	—	22'0	—	—	—
T O T A L	106'2	—	—	—	106'2	—	—	—

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1 9 7 9

ANEXO N° 5

VOLUMEN 03: EMPRESAS PUBLICAS
SECTOR 17: VIVIENDA Y CONSTRUCCION
PLIEGO : EMPRESA DE SANEAMIENTO DE LLMA
(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	Asignación 1979	FUENTES DE FINANCIAMIENTO						
		Tesoro Público	Autofinanciamiento Pre-Exis- te	Por Ge- nerar	Endeudamiento Interno		Endeuda- miento Externo	Otros*
					M.N.*	M.E.		
A. PRE-INVERSION	20'0	---	---	20'0	---	---	---	---
—Programa Infraestructura Sanitaria	20'0	---	---	20'0	---	---	---	---
B. INVERSION COMPROMETIDA	1.488'0	---	---	360'0	250'0	250'0	608'0	---
—Prob. Obras Agua Potable y Desagüe Lima Metropolitana 71	1.308'0	---	---	260'0	250'0	250'0	608'0	---
—Edificaciones	20'0	---	---	20'0	---	---	---	---
—Mejoramiento Servicios	100'0	---	---	100'0	---	---	---	---
—Maquinaria y Equipo para Oper. ..	40'0	---	---	40'0	---	---	---	---
C. INVERSION NUEVA	502'0	---	---	---	---	---	502'0	---
—Programa Mejoramiento Ampliación Lima Metropolitana 77	502'0	---	---	---	---	---	502'0	---
TOTAL	1.990'0	---	---	380'0	250'0	250'0	1.110'0	---

(*) Banco de la Vivienda

PROYECTO DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1 9 7 9

ANEXO N° 5

VOLUMEN 03: EMPRESAS PUBLICAS
SECTOR 17: VIVIENDA Y CONSTRUCCION
PLIEGO : EMPRESA DE SANEAMIENTO DE AREQUIPA
(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	Asignación 1979	FUENTES DE FINANCIAMIENTO						
		Tesoro Público	Autofinanciamiento Pre-Exis- te	Por Ge- nerar	Endeudamiento Interno		Endeuda- miento Externo	Otros*
					M.N.	M.E.		
A. PRE-INVERSION	3'0	---	---	3'0	---	---	---	---
—Programa Infraestructura Sanitaria.	3'0	---	---	3'0	---	---	---	98'0
B. INVERSION COMPROMETIDA	135'0	---	---	37'0	---	---	---	98'0
—Ampliación Plan Integral	105'0	---	---	7'0	---	---	---	98'0
—Mejoramiento Servicios	30'0	---	---	30'0	---	---	---	---
TOTAL	138'0	---	---	40'0	---	---	---	98'0

(*) Donación Banco Alemán

ANEXO N° 5

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1979

VOLUMEN 03: EMPRESAS PUBLICAS
SECTOR 17: VIVIENDA Y CONSTRUCCION
PLIEGO: EMPRESA DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES DEL PERU
(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	Asignación 1979	FUENTES DE FINANCIAMIENTO						
		Tesoro Público	Autofinanciamiento Pre Exis- tente	Por Ge- nerar	Endeudamiento Interno		Endeuda- miento Externo	Otros
					M.N. *	M.E.		
A. INVERSION COMPROMETIDA .	740'3	---	---	261'3	479'0	---	---	---
Renov. Urb: El Porvenir	30'0	---	---	30'0	---	---	---	---
Grumete Medina	3'3	---	---	3'3	---	---	---	---
Urbanización Cerro Colorado	40'0	---	---	40'0	---	---	---	---
Urbanización Tarapacá	2'0	---	---	2'0	---	---	---	---
Urbanización Miguel Grau	2'5	---	---	2'5	---	---	---	---
Programa Don Carlos	13'0	---	---	13'0	---	---	---	---
Parque Industrial Tacna	7'5	---	---	7'5	---	---	---	---
Parque Industrial Trujillo	31'0	---	---	31'0	---	---	---	---
Parque Industrial Ica	32'0	---	---	32'0	---	---	---	---
Parque Industrial Cono Sur	420'0	---	---	---	420'0	---	---	---
Parque Industrial Arequipa III Etapa	59'0	---	---	---	59'0	---	---	---
Parque Industrial Cuzco	28'0	---	---	28'0	---	---	---	---
Parque Industrial Chiclayo	72'0	---	---	72'0	---	---	---	---
TOTAL	740'3	---	---	261'3	479'0	---	---	---

**PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1979**

VOLUMEN 03: EMPRESAS PUBLICAS

SECTOR 17: VIVIENDA Y CONSTRUCCION

PLIEGO: EMPRESA DE SANEAMIENTO DE TRUJILLO

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO							Otros
	Asignación 1979	Tesoro		Edeudamiento		Endeudamiento Externo		
		Público	Autofinanciamiento Pre Exis- tente	Por Ge- nerar	Interno M.N. M.E.			
A. PRE-INVERSION	20'0	---	---	20'0	---	---	---	---
-- Programa Infraestructura Sanitaria	20'0	---	---	20'0	---	---	---	---
B. INVERSION COMPROMETIDA ..	75'0	40'0	---	35'0	---	---	---	---
-- Instalación Medidores	35'0	---	---	35'0	---	---	---	---
-- Mejoramiento Servicios	40'0	40'0	---	---	---	---	---	---
TOTAL	95'0	40'0	---	55'0	---	---	---	---

ANEXO Nº 5

**PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1979**

VOLUMEN 03: EMPRESAS PUBLICAS

SECTOR 18: PESQUERIA

PLIEGO: EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS PESQUEROS

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO							Otros
	Asignación 1979	Tesoro		Edeudamiento		Endeudamiento Externo		
		Público	Autofinanciamiento Pre Exis- tente	Por Ge- nerar	Interno M.N. M.E.			
A. INVERSION COMPROMETIDA ..	100'0	---	---	---	100'0	---	---	---
Planta de Conservas de Ilo	100'0	---	---	---	100'0	---	---	---
TOTAL	100'0	---	---	---	100'0	---	---	---

ANEXO Nº 5

**PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1979**

VOLUMEN 03: EMPRESAS PUBLICAS

SECTOR 18: PESQUERIA

PLIEGO: EMPRESA PUBLICA DE PRODUCCION DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO							Otros
	Asignación 1979	Tesoro		Edeudamiento		Endeudamiento Externo		
		Público	Autofinanciamiento Pre Exis- tente	Por Ge- nerar	Interno M.N. M.E.			
A. PRE-INVERSION	40'0	---	---	40'0	---	---	---	---
Electrificación	14'0	---	---	14'0	---	---	---	---
Almacén de Harina	10'0	---	---	10'0	---	---	---	---
Muelle Planchada	1'0	---	---	1'0	---	---	---	---
Neutralización de Aceites y Resinas	2'0	---	---	2'0	---	---	---	---
Recuperación Condensada Agua de Cola	6'0	---	---	6'0	---	---	---	---
Automatización Planta Agua de Cola	1'0	---	---	1'0	---	---	---	---
Hidrolizados	3'0	---	---	3'0	---	---	---	---
Alimentos Balanceados para Truchas	1'0	---	---	1'0	---	---	---	---
Fertilizantes Granulados	2'0	---	---	2'0	---	---	1,748'0	---
B. INVERSION COMPROMETIDA ..	3,167'0	---	---	1,419'0	---	---	---	---
Sistema de Recuperación de Sólidos Insolubles y Aceite de Pescado del Agua de Bombeo	3,167'0	---	---	1,419'0	---	---	1,748'0	---
C. INVERSION NUEVA	175'0	---	---	175'0	---	---	---	---
Abastecimiento de Agua	60'0	---	---	60'0	---	---	---	---
Obras de Carácter Social	80'0	---	---	80'0	---	---	---	---
Recirculación de Agua de Bombeo de Pescado	16'0	---	---	16'0	---	---	---	---
Automatización Secado de Harina	19'0	---	---	19'0	---	---	---	---
TOTAL	3,369'0	---	---	1,634'0	---	---	1,748'0	---

**PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1979**

VOLUMEN 03: EMPRESAS PUBLICAS
SECTOR 09: ECONOMIA Y FINANZAS
PLIEGO: BANCO DE LA NACION

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO							
	Asignación 1979	Tesoro Público	Autofinanciamiento		Edeudamiento		Endeudamiento Externo	Otros
			Pre Exis- tente	Por Ge- nerar	Interno M.N.	M.E.		
A. PRE-INVERSION	30'0	---	30'0	---	---	---	---	---
Sucursal Huánuco	4'0	---	4'0	---	---	---	---	---
Sucursal Trujillo	5'0	---	5'0	---	---	---	---	---
Sucursal Callao	5'0	---	5'0	---	---	---	---	---
Agencia Lambayeque	2'0	---	2'0	---	---	---	---	---
Agencia Moquegua	2'0	---	2'0	---	---	---	---	---
Agencia Ilo	1'0	---	1'0	---	---	---	---	---
Agencia Chachapoyas	1'0	---	1'0	---	---	---	---	---
Agencia Jullaca	2'0	---	2'0	---	---	---	---	---
Agencia Chimbote	2'0	---	2'0	---	---	---	---	---
Agencia Caraz	2'0	---	2'0	---	---	---	---	---
Agencia Andahuaylas	1'0	---	1'0	---	---	---	---	---
Agencia Cajamarca	3'0	---	3'0	---	---	---	---	---
B. INVERSION COMPROMETIDA ..	337'0	---	337'0	---	---	---	---	---
Agencia de Huaraz	37'0	---	37'0	---	---	---	---	---
Agencia de Ayacucho	33'0	---	33'0	---	---	---	---	---
Sucursal de Cuzco	76'0	---	76'0	---	---	---	---	---
Agencia de Puerto Maldonado ..	25'0	---	25'0	---	---	---	---	---
Sucursal Chiclayo	66'0	---	66'0	---	---	---	---	---
Talleres y Servicios Generales ..	100'0	---	100'0	---	---	---	---	---
TOTAL	367'0	---	367'0	---	---	---	---	---

ANEXO Nº 5

**PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1979**

VOLUMEN 03 : EMPRESAS PUBLICAS
SECTOR 09 : ECONOMIA Y FINANZAS
PLIEGO : BANCO AGRARIO DEL PERU

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO							
	Asignación 1979	Tesoro Público	Autofinanciamiento		Endeudamiento		Endeudamiento Externo	Otros
			Pre-Exis- tente	Por Ge- nerar	Interno M.N.	M.E.		
A. INVERSION COMPROMETIDA ..	276'8	---	276'8	---	---	---	---	---
Construcción Edificio para Ofici- na Aucayacu	33'0	---	33'0	---	---	---	---	---
Construcción Edificio para Ofici- na Quillabamba	28'5	---	28'5	---	---	---	---	---
Construcción Edificio para Ofici- na Huancayo	28'0	---	28'0	---	---	---	---	---
Construcción Edificio para Ofici- na Tarapoto	38'0	---	38'0	---	---	---	---	---
Construcción Edificio para Ofici- na Cuzco	41'0	---	41'0	---	---	---	---	---
Construcción Edificio para Ofici- na Cañete	36'0	---	36'0	---	---	---	---	---
Construcción Edificio para Ofici- na Chincha	28'0	---	28'0	---	---	---	---	---
Construcción Edificio para Ofici- na Huacho	9'3	---	9'3	---	---	---	---	---
Ampliación y Remodelación Edifi- cio para Oficina - Chiclayo	30'0	---	30'0	---	---	---	---	---
Adquisición Casas Pre-Fabricadas para Oficinas y Viviendas - Alcan- ce Nacional	5'0	---	5'0	---	---	---	---	---
B. INVERSION NUEVA	8'0	---	8'0	---	---	---	---	---
Adquisición Edificio para Oficina Moquegua	3'0	---	3'0	---	---	---	---	---
Construcción Edificio para Ofici- na Casma	5'0	---	5'0	---	---	---	---	---
TOTAL	284'8	---	284'8	---	---	---	---	---

**PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1979**

VOLUMEN 03 : EMPRESAS PUBLICAS
SECTOR 09 : ECONOMIA Y FINANZAS
PLIEGO : BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DEL PERU

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	Asignación 1979	Tesoro Público	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
			Autofinanciamiento Pre-Exis- tente	Por Ge- nerar	Endeudamiento Interno		Endeuda- miento Externo	Otros
			M.N.	M.E.				
A. INVERSION COMPROMETIDA ..	13'4	—	13'4	—	—	—	—	—
Sucursal Cuzco	10'5	—	10'5	—	—	—	—	—
Sucursal Ayacucho	2'9	—	2'9	—	—	—	—	—
B. INVERSION NUEVA	37'5	—	37'5	—	—	—	—	—
Sucursal Ica	8'8	—	8'8	—	—	—	—	—
Sucursal Cajamarca	7'2	—	7'2	—	—	—	—	—
Sucursal Huaraz	21'5	—	21'5	—	—	—	—	—
TOTAL	50'9	—	50'9	—	—	—	—	—

ANEXO N° 5

**PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1979**

VOLUMEN 03 : EMPRESAS PUBLICAS
SECTOR 09 : ECONOMIA Y FINANZAS
PLIEGO : BANCO INDUSTRIAL DEL PERU

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	Asignación 1979	Tesoro Público	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
			Autofinanciamiento Pre-Exis- tente	Por Ge- nerar	Endeudamiento Interno		Endeuda- miento Externo	Otros
			M.N.	M.E.				
A. INVERSION COMPROMETIDA ..	228'1	—	228'1	—	—	—	—	—
Agencia en Puno	14'6	—	14'6	—	—	—	—	—
Agencia en Huancayo	71'7	—	71'7	—	—	—	—	—
Agencia en Chiclayo	51'0	—	51'0	—	—	—	—	—
Agencia en Trujillo	58'0	—	58'0	—	—	—	—	—
Agencia en Chimbote	32'8	—	32'8	—	—	—	—	—
B. INVERSION NUEVA	175'5	—	175'5	—	—	—	—	—
Agencia en Huaraz	31'5	—	31'5	—	—	—	—	—
Agencia en Piura	32'2	—	32'2	—	—	—	—	—
Agencia en Iquitos	20'0	—	20'2	—	—	—	—	—
Agencia en Tacna	29'8	—	29'8	—	—	—	—	—
Agencia en Ica	23'2	—	23'2	—	—	—	—	—
Agencia en Huánuco	8'7	—	8'7	—	—	—	—	—
Agencia en Ayacucho	5'5	—	5'5	—	—	—	—	—
Agencia en Cajamarca	11'8	—	11'8	—	—	—	—	—
Agencia en Arequipa	6'1	—	6'1	—	—	—	—	—
Agencia en Pucallpa	6'7	—	6'7	—	—	—	—	—
TOTAL	403'6	—	403'6	—	—	—	—	—

ANEXO N° 5

**PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1979**

VOLUMEN 03 : EMPRESAS PUBLICAS
SECTOR 09 : ECONOMIA Y FINANZAS
PLIEGO : BANCO MINERO DEL PERU

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	Asignación 1979	Tesoro Público	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
			Autofinanciamiento Pre-Exis- tente	Por Ge- nerar	Endeudamiento Interno		Endeuda- miento Externo	Otros
			M.N.	M.E.				
A. INVERSION NUEVA	40'0	—	40'0	—	—	—	—	—
Agencia Arequipa	6'0	—	6'0	—	—	—	—	—
Agencia Cuzco	8'0	—	8'0	—	—	—	—	—
Posta Cerro de Pasco	4'0	—	4'0	—	—	—	—	—
Sucursal Huancayo	2'9	—	2'0	—	—	—	—	—
Sucursal Huancavelica	3'9	—	3'0	—	—	—	—	—
Sucursal Huaraz	2'0	—	2'0	—	—	—	—	—
Sucursal Juliaca	4'0	—	4'0	—	—	—	—	—
Sucursal Nazca	2'0	—	2'0	—	—	—	—	—
Sucursal Trujillo	4'0	—	4'0	—	—	—	—	—
TOTAL	40'0	—	40'0	—	—	—	—	—

**PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1979**

VOLUMEN 03 : EMPRESAS PUBLICAS
SECTOR 09 : ECONOMIA Y FINANZAS
PLIEGO : CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO							
	Asignación	Tesoro	Autofinanciamiento		Endeudamiento Interno		Endeudamiento Externo	Otros
	1979	Público	Pre-Exis- tente	Por Ge- nerar	M.N.	M.E.		
INVERSION FINANCIERA	2,500'0	2,500'0	---	---	---	---	---	---
Colocaciones a Empresas Públicas	1,900'0	1,900'0	---	---	---	---	---	---
Bonos de la Deuda Agraria (Ac- ciones tipo "D")	600'0	600'0	---	---	---	---	---	---
TOTAL	2,500'0	2,500'0	---	---	---	---	---	---

**PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1979**

VOLUMEN 03 : EMPRESAS PUBLICAS
SECTOR 12 : TRABAJO
PLIEGO : SEGURO SOCIAL DEL PERU

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO							
	Asignación	Tesoro	Autofinanciamiento		Endeudamiento Interno		Endeudamiento Externo	Otros
	1979	Público	Pre-Exis- tente	Por Ge- nerar	M.N.	M.E.		
A. INVERSION COMPROMETIDA ..	3,505'0	---	3,220'0	---	---	---	285'0	---
Remodelación, Ampliación, Cons- trucción y Equipamiento de In- versión comprometida de Centros Asistenciales en actual ejecución.	3,505'0	---	3,220'0	---	---	---	285'0	---
TOTAL	3,505'0	---	3,220'0	---	---	---	285'0	---

Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 1979

D.L. No. 22399

Al haberse publicado la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 1979, se han cometido errores que subsanamos a continuación:

D I C E

D E B E D E C I R

Art. 16°, inciso b) segundo párrafo:

"...por Resolución del respectivo Director o cargo equivalente. En los organismos..."

"...por Resolución del respectivo Director Superior o cargo equivalente. En los organismos..."

Art. 28°.—

"...consultorías, peritaje, supervisiones y demás servicios no personales..."

"consultorías, peritaje, supervisiones y demás servicios no personales..."

Art. 41° Primer Párrafo.—

"...actividad productiva del Centro o Programa Educativo Estatal que los genera y para..."

"...actividad productiva del Centro o Programa Educativo Estatal que los genera y para..."

Art. 87°.—

"...de regularización correspondiente ante la Dirección General del Tesoro Público y Presupuesto Público"

"...de regularización correspondiente ante las Direcciones Generales del Tesoro Público y Presupuesto Público".

Art. 107°.—

"...se regirán por las normas señaladas para la Empresa Públicas, salvo lo dispuesto en el..."

"...se regirán por las normas señaladas para las Empresas Públicas salvo lo dispuesto en el..."

CUADROS ANEXOS A LA LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA 1979

	DICE	DEBE DECIR
1. Anexo N° 2 — Pliego 11 Ministerio de Salud		
B. INVERSION COMPROMETIDA	Asignación 1979	Asignación 1979
— Remodelación y/o terminación hospitales	222'5	232'5
2. Anexo N° 2 — Pliego 13 Ministerio de Agricultura y Alimentación		
C. INVERSION NUEVA	Transferencias	Transferencias
— Irrigación Tarata — Sama	2'0	—
	Endeudamiento Interno	Endeudamiento Interno
— Irrigación Jequelepeque — Zaña	1,000'0	1,000'0 *
3. Anexo N° 2 — Pliego 14 Ministerio de Industria, Turismo, Comercio e Integración		
A. PRE - INVERSION	Tesoro Público	Tesoro Público
— Complejo Petroquímico	130'0	130'5
4. Anexo N° 5 — Resumen Proyectos de Inversión Sectorial por Fuentes de Financiamiento		
Volumen 03: Empresas Públicas	Asignación 1979	Asignación 1979
Total Empresas Públicas	56,720'5	56,723'5
Total General	60,220'5	60,228'5
5. Anexo N° 5 — Pliego Empresa Pública Electricidad del Perú		
C. INVERSION NUEVA	L.T. Mantaro - Pachachaca - Callahuanca - Sheque.	L.T. Mantaro - Pachachaca - Callahuanca.
6. Anexo N° 5 — Pliego: Banco Industrial del Perú		
B. INVERSION NUEVA	Autofinanciamiento Pre-existente	Autofinanciamiento Pre-existente
Agencia en Iquitos	20'2	20'0

**PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

ANEXO N° 2

1979

VOLUMEN 01 : GOBIERNO CENTRAL
SECTOR 15 : TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PLIEGO 15 : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO						Transfe- rencias
	Asignación 1979	Tesoro Público	Ingresos Proprios	Endeuda- miento Interno	Endeudamiento Exter. PL 480	Otros	
A. PRE-INVERSION	518'0	271'0	29'0			218'0	
Tarma-Oxapampa-Pozuzo	12'0	5'0				7'0	
Geología Oroya-Pucallpa	35'0	14'0				21'0	
Neshuya-Pucallpa	10'0	4'0				6'0	
Estudios de Transporte para la Selva Central	22'0	7'0				15'0	
Transporte Masivo Paralelo al Litoral	13'0	13'0					
Control Hidrológico Ucayali	191'0	54'0				137'0	
Aeropuertos Corredor Lima-Amazonas	47'0	15'0				32'0	
Estudio de Costos de Transporte	4'0	4'0					
Planes Nacionales de Transporte y Comuni- caciones de largo, mediano y corto plazo.	14'0	14'0					
Estudio e Implementación del Sistema Sec- torial de Información Estadística	14'0	14'0					
Implementación del Sistema de Informática.	20'0	20'0					
Aeropuertos Comerciales	15'0	15'0					
Inspección y Control de Transporte Acuático.	4'0	4'0					
Supervisión Técnica a la Conservación Vial.	7'0	3'0	4'0				
Desarrollo del Sistema Ferroviario	60'0	60'0					
Pucallpa-Frontera con Brasil	10'0	10'0					
Estudio y Diseño de Puentes	15'0	15'0					
Plan Nacional Postal	3'0		3'0				
Locales Correos	5'0		5'0				
Actualización Plan Nacional de Telecomuni- caciones	5'0		5'0				
Administración Frecuencias	5'0		5'0				
Estudios Especiales en Telecomunicaciones	7'0		7'0				
B. INVERSION COMPROMETIDA	19,465'0	13,347'0	1,246'0		250'0	4,622'0	
Conservación Vial	3,584'0	2,884'0	450'0		250'0		
Apoyo al SEM	676'0	616'0	60'0				
Mejoramiento Vías	541'0	361'0	180'0				
Atención Interrupciones al Tránsito	200'0	90'0	110'0				
Carretera Huánuco-Aguaytia	2,220'0	1,750'0				470'0	
Carretera Oroya-Huánuco	5,293'0	2,443'0				2,850'0	
Terminales Fluviales Iquitos-Pucallpa y Yu- rimaguas	2,284'0	1,097'0				1,187'0	
Carretera Huacho-Oyón-Yanahuanca (Estu- dio definitivo)	26'0	10'0				16'0	
Puentes Metálicos Fijos	1,116'0	1,116'0					
Radar Aeropuerto Jorge Chávez	99'0					99'0	
Remodelación del F.C. Tacna - Arica	100'0	100'0					
Implementación del Sistema y Construcción de Garitas de Peaje y Semafización	370'0		370'0				
Proyectos Permanentes	194'0	151'0	40'0				
Río Nieva - Ingenio-Quebrada Honda-Corral Quemado	60'0	60'0					
Tarapoto Río Nieva	40'0	40'0					
Chamaya - Jaén - San Ignacio	92'0	92'0					
Tumbadara - Cajamarca	120'0	120'0					
Pte. Paucartambo - Pto. Bermúdez	80'0	80'0					
Corral Quemado - Ayar Manco	50'0	50'0					
Vía Evitamiento Trujillo	80'0	80'0					
Moquegua-Omate	50'0	50'0					
Ureos Quincemil - Inambari-Pto. Maldonado.	60'0	60'0					
Camana-Punta Bombón-Ito-Ito-Los Baños	60'0	60'0					
Lambayeque-Mórrope-Catacaos	120'0	120'0					
Chapaja-Chazuta	25'0	25'0					
Tacna-Jancochullpa	50'0	50'0					
Pto. Maldonado-Iberia-Iñapari	50'0	50'0					
Mazocruz-Pichupichuni-Desaguadero	60'0	60'0					
Oyón-Yanahuanca	50'0	50'0					
Trujillo-Huamachuco-Juanjui	60'0	60'0					
Cataca-Chavin	50'0	50'0					
Yungay-Illangmuco-Yanama	50'0	50'0					
Colonia Angamos-Genaro Herrera	40'0	40'0					
Yaquerana-Cerro La Bandera-Cantagallo	40'0	40'0					
Bolognesi - Breu - Esperanza	40'0	40'0					
Atalaya-Esperanza-Río Chandles	40'0	40'0					
Iberia-Iñapari-Río Yaco-Río Chandles	40'0	40'0					
Acceso Aeropuerto Cajamarca	30'0	30'0					
Calca-Amparaes-Quellauno	150'0	150'0					
Aeropuerto Arequipa	150'0	150'0					
Mejoramiento Aeropuertos de Piura y Trujillo	150'0	150'0					
Aeropuerto Iquitos	250'0	250'0					
Aeródromos de Integración	108'0	108'0					
Aeropuerto Pto. Maldonado	300'0	300'0					
Aeropuerto Cajamarca	50'0	50'0					
Locales Correos	47'0	11'0	36'0				
Mejoramiento Servicios Postales	50'0	50'0					
Centro Nacional Clasificación Postal	70'0	70'0					
C. INVERSION NUEVA	1,108'0		28'0		1,000'0	80'0	
Proyectos Carreteros del Huallaga Central	80'0					80'0	
Rehabilitación de las carreteras: Yurimaguas- Tarapoto Juanjui-Tocache-Tingo María y Tarapoto-Moyobamba	1,000'0				1,000'0		
Implementación Redes (Comunicaciones)	28'0		28'0				
TOTAL: Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones	21,091'0	13,618'0	1,303'0		1,250'0	4,722'0	